



TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

LA GARANTÍA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL SECOP

Autor:

Daniel Salazar Gómez

Asesor Temático

Carolina Clavijo Carreño

Monografía de análisis de experiencias

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURÍDICAS
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
MEDELLÍN**

2018

A mis padres y tíos, a quienes les debo todo lo que
tengo en esta vida.

A Dios, por permitirme tener una familia maravillosa
que me ha acompañado en todos los momentos
importantes de mi vida. Ellos son quienes me han
apoyado en todos los momentos de fracaso y celebran
cada acierto; ellos, quienes me brindaron la educación
y formación necesaria para lograr ser un profesional
que aporte sus conocimientos para el bien de la
sociedad.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por iluminar cada paso que se requiere para culminar la carrera profesional.

A mi familia, quienes con su apoyo desinteresado me han dado la fortaleza para culminar importantes procesos de formación personal y profesional.

A la Universidad Autónoma Latinoamericana, por permitirme pertenecer a tan prestigiosa institución universitaria.

A profesores, compañeros de estudio y directivos de la UNAULA, quienes a diario brindan el apoyo necesario para lograr culminar una etapa importante en mi vida.

A la profesora Carolina Clavijo, quien nunca dudó de las capacidades que tenía para construir tan anhelado trabajo de grado.

Al cuerpo directivo del Aeropuerto Olaya Herrera, por permitirme compartir grandes experiencias y conocimientos al interior de la entidad.

A Gerson Alzate, por apoyar lo que a diario hago, y logrando que de ninguna manera renunciara a una meta.

A Jhulany Bran, quien a diario acompaña mis caminos y me permite tener la tranquilidad para lograr ser cada día mejor persona.

A todos aquellas personas que directamente o indirectamente, han aportado un granito de arena para finalizar el tan anhelado trabajo de grado.

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN	8
A. Abstract:.....	8
1. Palabras clave: SECOP, Colombia Compra Eficiente, Publicidad, Transparencia, Publicación, Estado, Proceso contractual.	9
II. INTRODUCCIÓN	10
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
A. ¿Qué beneficios ha generado para el Estado, la garantía de transparencia y publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP?	17
1. Justificación	17
IV. OBJETIVOS.....	23
A. Objetivos generales.....	23
B. Objetivos específicos	23
V. MEMORIAS METODOLOGICAS	25
VI. METODOLOGÍA	27
A. Momento 1:.....	28
B. Momento 2:.....	28
C. Momento 3:.....	28
VII. MARCO TEORICO	30

VIII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.....	31
A. Principio de transparencia:	32
B. Principio de publicidad:.....	35
IX. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	40
A. Sistema electrónico de contratación pública – SECOP	44
X. ESTUDIO PRÁCTICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP	49
A. Introducción.....	49
1. Comprador	49
2. Proveedor	50
3. Ciudadanos interesados.....	51
B. SECOP I	54
1. Usuario comprador.....	55
2. Plataforma de gestión de procesos	55
3. Usuario proveedor:.....	79
C. SECOP II	82
1. Usuario proveedor:.....	85
XI. ESTUDIO DE CASOS:	90
A. Presentación de las entrevistas realizadas:	90

1.	Entrevista a la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente91	
2.	Entrevista al doctor Iván Unigarro dorado.....	97
XII.	CONCLUSIÓN	101
XIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
XIV.	GLOSARIO	110
XV.	ANEXOS:.....	117

TABLADE CONTENIDO DE ILUSTRACIONES

1	Imagen 1. Menú de procesos.....	57
2	Imagen 2. Menú de procesos. Crear proceso	58
3	Imagen 3. Creación de procesos contractuales.....	61
4	Imagen 4. Administración de documentos.....	62
5	Imagen 5. Referencia de proceso - Estado Borrador.....	63
6	Imagen 6. Referencia de proceso licitatorio – estado adjudicado	69
7	Imagen 7. Referencia de proceso licitatorio – estado celebrado	71
8	Imagen 8. Referencia de proceso licitatorio – estado celebrado	72
9	Imagen 9. Referencia de proceso licitatorio – estado liquidado	78
10	Imagen 10. Consulta de procesos - Página principal.	80
11	Imagen 11. Búsqueda avanzada	80
12	Imagen 12. Procesos de contratación	81
13	Imagen 13. Registro de proveedores	85

14	Imagen 14. Documentación para registro	86
15	Imagen 15. Página principal de búsqueda.....	87
16	Imagen 16. Búsqueda de procesos en el SECOP II	88
17	Imagen 17. Búsqueda de procesos en el SECOP II.....	89

TABLA DE CONTENIDO DE FIGURAS ESQUEMATICAS

1	Figura 1: Flujo de etapas en publicación de procesos contractuales.....	29
2	Figura 2: Esquema de operabilidad del SECOP.	46

I. RESUMEN

La publicidad en los procesos contractuales en Colombia, se ha convertido en un hecho relevante para la sociedad dado que por medio de este, se lleva a cabo la inversión social de las entidades públicas de acuerdo a su plan de funcionamiento y planes estratégicos.

No obstante, hay que observar si la garantía de transparencia y publicidad en los procesos contractuales a través de los diferentes medios electrónicos, es efectiva, pues dicha garantía supone la ausencia de corrupción en los contratos estatales, y la debida inversión de los recursos públicos.

No obstante, la legislación colombiana ha realizado modificaciones a los medios de publicación de los contratos estatales, dado que la modernización en los procesos públicos y en la infraestructura tecnológica, han permitido nuevas herramientas que permitan llevar a cabo la publicidad en los contratos públicos.

A. Abstract:

Electronic of contra Advertising in the contractual processes in Colombia, has become an important fact for the society given that through this, the social investment of public entities is carried out according to its operation plan and strategic plans.

However, we must observe whether the guarantee of transparency and publicity in the contractual processes through the different electronic means is effective, since this guarantee supposes the absence of corruption in state contracts, and the due investment of public resources.

However, Colombian legislation has made modifications to the means of publication of the contracts, given that the modernization of public processes and technological infrastructure have allowed new tools to carry out advertising in public contracts.

1. Palabras clave: SECOP, Colombia Compra Eficiente, Publicidad, Transparencia, Publicación, Estado, Proceso contractual.

II. INTRODUCCIÓN

La publicidad de los procesos contractuales, no ha sido un tema que haya sido creado en poco tiempo, pues anteriormente toda entidad estatal que contratara con recursos públicos, debía realizar la debida publicación a través del Diario Único de Contratación (DUC), el cual hacía parte de la gaceta oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.

Con la expedición de la Ley 190 de 1995¹, se creó como apéndice del Diario Oficial, el Diario Único de Contratación (DUC), el cual haría parte de la Imprenta Nacional de Colombia, diario que permitía la publicidad de los contratos estatales, con un término de publicación de 3 meses, tiempo que comenzaba a regir a partir del pago de los derechos de publicación. Lo anterior, se presentaba como requisito de legalización del contrato público.

¹ “ARTÍCULO 59. Como apéndice del Diario Oficial créase el Diario Unico de Contratación Pública, el cual será elaborado y distribuido por la Imprenta Nacional.

El Diario único de Contratación Pública contendrá información sobre los contratos que celebren las entidades públicas del orden nacional. En él se señalarán los contratantes, el objeto, el valor y los valores unitarios si hubiesen, el plazo y los adicionales o modificaciones de cada uno de los contratos, y se editarán de tal manera que permita establecer parámetros de comparación de acuerdo con los costos, con el plazo, con la clase, de forma que se identifiquen las diferencias apreciables con que contrata la administración pública evaluando su eficiencia.

PARÁGRAFO. A partir de la vigencia de esta Ley, los contratos a que se refiere este artículo deberán ser publicados dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.”

(Congreso de la República de Colombia, 1995)

Con la entrada en vigencia del Decreto 1477 de 1995, se estableció los parámetros en los cuales la Imprenta Nacional de Colombia creaba el extracto de publicación, el cual contenía la información e identificación del proceso contractual adelantado por la entidad pública.

El Diario Único de Contratación – DUC, era el medio impreso a través del cual, la administración pública llevaba a cabo la publicación de los procesos contractuales una vez se realizara todo el trámite de selección, cuya finalidad era dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales sobre la publicidad en los procesos contractuales.

Con la entrada en vigencia de la ley 1150 de 2007, el gobierno nacional pretendió la implementación de la fase informativa del SECOP, haciendo la modificación sustancial en los mecanismos de publicidad de los procesos contractuales, que anteriormente se realizaban en el Diario Único de Contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 3² de la ley anteriormente

² “ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

(...)

citada detalle y abrió la puerta para que las actuaciones, documentos, actos administrativos y demás documentos contractuales, pudiesen ser publicados en medios electrónicos, sin dejar a un lado el SICE, el cual había sido creado a través de la ley 598 de 2000, a cargo de la Contraloría General de la República, siendo un sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal en materia fiscal.

El SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal), tenía como función principal, la articulación, la eficiencia, la eficacia de los procesos contractuales y evitar contratos o información duplicada, y su creación, tal y como lo expresa el artículo 1° de la ley 598 de 2000, y se da como una herramienta para “(...) *la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan recursos públicos (...)*” (Congreso de Colombia, 2000)

A su vez, la Ley 019 de 2012 derogó la ley 598 de 2000, suprimiendo el SICE, dando así la posibilidad para que la Contraloría General realizará control a través de otros sistemas que le permitan la gestión de control fiscal. Actualmente, en el municipio de Medellín, existe el aplicativo

d) Integrará el Registro Unico Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Unico de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.” (Congreso de la República de Colombia, 2007)

“Gestión Transparente³”, cuyo sistema de información, le permite a las entidades estatales vincular los contratos con presupuesto asignado, asociándolo por medio del SECOP.

Se debe agregar que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la ley 1150 de 2007, el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, *“Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.”* (Congreso de la República, 2007)

Con la presentación y puesta en marcha del decreto 2178 de 2006⁴, el gobierno nacional crea el Sistema Electrónico de Contratación Pública, sistema que recoge el Portal Único de Contratación, y cuyo propósito era integrar la información contractual de las entidades públicas, recogiendo así,

³ Link de acceso y consulta: <http://medellin.gestiontransparente.com/Rendicion/MenuPpal.aspx>

⁴ *“Artículo 1°. Del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Créase el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.*

El Secop tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.” (Presidencia de la República, 2006)

el SICE de la Contraloría General de la República, con el objetivo de modernizar los sistemas de información pública en materia contractual en favor de la transparencia y la eficiencia en la materia.

Dicho sistema electrónico, se crea como un *“instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.”* (Presidencia de la República de Colombia, 2006)

Así mismo, el Decreto 3485 de 2011 reglamentó el uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública, haciendo la salvedad de que dicho sistema se encuentra en la fase informativa, dado que a través del SECOP I la entidad estatal publica los documentos relativos al proceso de contratación y posterior a ello, la ciudadanía lo consulta para poder participar en la contratación. De igual forma, dicho decreto hace la anotación indicando que de forma paulatina se ha venido desarrollando la fase transaccional del SECOP, cuya etapa transaccional comprendía en el año 2011 las modalidades de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía.⁵

⁵ El considerando del decreto 3485 de 2011, indica lo siguiente sobre la implementación del SECOP II: *“es indispensable que el Gobierno Nacional expida un Reglamento, en el cual se establezcan las reglas necesarias para el trámite de las modalidades de selección de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía a través del SECOP transaccional, etapa I”* (Presidencia de la República, 2011)

Además, en el desarrollo del Decreto 3485 de 2011, se indican las disposiciones generales del sistema, pues allí lleva a cabo el compendio de las fases que hacen parte de la totalidad del SECOP como sistema único de publicación de la contratación. La fase informativa del SECOP, la compone el SECOP I, el cual recoge las publicaciones realizadas en el Portal Único de Contratación, conservando los términos de publicidad indicados por la Ley 80 de 1993. Así mismo, la fase transaccional del SECOP, está compuesto por el SECOP II, cuyas actuaciones serán en línea a través de los diferentes medios electrónicos. No obstante, la implementación de la fase transaccional será gradual, pues el gobierno nacional deberá presentar el sistema a la totalidad de las entidades públicas, entes de control y ciudadanía en general.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los procesos de contratación en su totalidad, no logran llegar a la totalidad de los proveedores de bienes, servicios u obras, dado que en la actualidad, no conocen el sistema electrónico dispuesto para la publicidad de los contratos públicos, vulnerando el principio de la libre concurrencia de los proponentes. Es necesario preguntarnos si realmente es una prenda de garantía, el principio de transparencia y la publicidad de los procesos contractuales en Colombia, a fin de propender con la pluralidad de oferentes en los contratos estatales.

Es importante señalar que desde el año 2010, se viene encontrando la problemática de la ausencia de la transparencia y el principio de publicidad de los contratos públicos, puesto que tal y como lo informo Revista Semana *“en las entidades de nivel municipal se dejó de publicar el 70 por ciento de las licitaciones públicas; en las de carácter departamental, el 50 por ciento; y en las nacionales, el 15 por ciento.”*⁶. Así mismo, la problemática persiste, tal y como se ha mostrado públicamente con procesos contractuales con la firma brasileña Odebrecht, y el programa de alimentación escolar en distintas regiones del país. A lo anterior, los diferentes gremios de comerciantes del país han indicado que *“el gran problema de la contratación estatal en el país es la falta de transparencia.”*⁷

En conclusión, debemos abordar si efectivamente el principio de transparencia y publicidad, se hace efectivo al momento de realizar un contrato público y su posterior publicación en el SECOP,

⁶ (PUBLICACIONES SEMANA S.A., 2010)

⁷ (Editorial El Nuevo Siglo, 2017)

pues la no publicación del mismo, llevaría a la violación de los principios ya citados y sobreviniendo así, la nulidad del contrato estatal.

A. ¿Qué beneficios ha generado para el Estado, la garantía de transparencia y publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP?

1. Justificación

Antes de examinar y justificar la pregunta problematizadora, es necesario indicar que la función administrativa contenida en la Constitución Política se basa como eje primordial, sobre el servicio a los intereses generales de los administrados que se encuentra en cabeza del Estado, y estos servicios se desarrollan en 7 principios fundamentales (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad)⁸, por lo que se hace necesario que para el cumplimiento de lo dispuesto en la constitución, la administración coordine de manera efectiva sus actuaciones, ciñéndose a la ley para propender por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la constitución política.

Es importante señalar que del derecho administrativo, se desliga como una herramienta fundamental para que los fines estatales se puedan desarrollar, una herramienta que marca el inicio,

⁸ Dichos principios se encuentran contenidos en la Constitución Política de Colombia sobre la función administrativa, en el artículo 209, el cual reza que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

el transcurso y el fin de una relación Estado – Particular, un mecanismo contractual y comercial que genera obligaciones al contratante (Estado) y al contratista (Particular), pero que no se limita únicamente a la relación Estado-Particular, pues también dichos fines podrán ser ejercidos bajo la figura denominada “interadministrativa” (Estado – Estado).

La contratación pública en Colombia, es uno de los aspectos más importantes para los fines determinados del Estado, puesto que por medio de dicha práctica, se cumplen los planes de inversión propuestos por los entes estatales y así, traer los diferentes medios de desarrollo estatal y social.

Por medio de la expedición de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el llamado “estatuto general de contratación” se fijaron las reglas y principios que rigen la contratación pública en Colombia, los fines de la contratación, y la efectividad en los derechos e intereses de los administrados que coadyuvan con la consecución de los fines estatales.

Las entidades públicas, con el fin de realizar sus objetivos misionales, adelantar sus planes de inversión y su óptimo funcionamiento y puesto que la gran mayoría se encuentra en constantes acciones tendientes al desarrollo corporativo, buscan un fortalecimiento institucional, buscando propender con la oportuna prestación de los servicios requeridos por los usuarios que allí convergen.

La utilización del Sistema Electrónico de Contratación Pública, asegura la trazabilidad y la transparencia en la gestión contractual de la administración pública, puesto que permite una interacción de fondo entre la administración y los interesados en los procesos contractuales.

Es de indicar, que el acceso a la información pública, es una necesidad permanente de todos los ciudadanos, ya que cualquier persona interesada en un proceso contractual, se ha visto en la necesidad de buscar los medios idóneos para acceder a la plataforma que facilite la información de la actividad contractual de la entidad pública, y además, el Estado, está en la obligación de brindar medios de acceso a la información de manera oportuna, de ahí, el porqué de las leyes anti tramites⁹, transparencia y acceso a la información pública¹⁰.

El Banco Mundial, ha indicado que sobre todo proceso de adquisiciones de una entidad ejecutora, deberá regirse por una serie de principios, los cuales han sido referente en la normatividad de la contratación pública, y dichos principios tendrán un significado en la técnica de modernización de la contratación pública.

En cuanto al principio de transparencia, el Banco Mundial, ha indicado que *“Todo proceso de adquisición debe utilizar reglas claras. Estas reglas deben ser conocidas por los participantes y*

⁹ Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*

¹⁰ Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*

la sociedad en general ya que se deben publicar ampliamente y sin restricción de acceso a la información.”

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha recomendado a los Estados que se encuentran adheridos a dicha organización, que en materia de contratación pública, aseguren a un nivel adecuado de transparencia en todas las fases de contratación pública, buscando que los mismos, fomenten un trato justo y equitativo a los proveedores de bienes, servicios y obras, buscando que los proveedores y compradores, actúen con la debida transparencia en los procesos de contratación y subcontratación en que ambas partes participan en la relación contractual.

De igual manera, sobre la publicidad como asistencia técnica para la modernización de la contratación pública, ha indicado que *“El público en general tiene derecho a tener acceso a la información relacionada con todos los procesos de adquisición con financiamiento del BIRF/AIF para que, si es del caso, participe oportunamente, o posea la información necesaria para dar seguimiento al proceso de adquisición que se convoque.”* (Banco Mundial, 2013)

Hay que mencionar además, que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la recomendación del consejo sobre contratación pública, definió la contratación electrónica, como *“la introducción de las tecnologías digitales para la sustitución o el rediseño de los procedimientos en soporte papel presentes a lo largo del proceso de contratación pública”* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE))

Además, la OCDE recomendó a los Estados adherentes a la organización, que en materia de contratación electrónica, se permita *“el libre acceso, a través de un portal en Internet, a todas las partes interesadas, incluidos los potenciales proveedores nacionales y extranjeros, la sociedad civil y el público en general, a la información relativa a la contratación pública que tenga un especial vínculo con el sistema de contratación pública (por ejemplo, los marcos institucionales y las leyes y reglamentos), los procesos concretos de contratación pública que se convoquen (por ejemplo, información sobre la previsión de contratos públicos, las convocatorias o los anuncios de adjudicaciones), así como sobre la marcha del sistema de contratación pública (por ejemplo, referencias, resultados de seguimiento, etc.). De cara a su utilidad para las partes interesadas, toda información que se publique habrá de ser pertinente.”* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)).

El informe de la OCDE sobre el sistema de compra pública, ha indicado que *“El desarrollo y uso expandido de sistemas electrónicos para recopilar información sobre contratación pública y proporcionar acceso al marco los acuerdos han demostrado resultados sustanciales en la promoción de la transparencia y la eficiencia.”*¹¹ (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2015)

¹¹ Texto original del informe de la OCDE sobre el sistema de compra pública: *“The development and expanded use of electronic systems for collecting public procurement information and providing access to framework agreements have demonstrated substantial results in advancing transparency and efficiency.”*

De acuerdo a lo expresado anteriormente, es necesario indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se encuentra implementando la fase transaccional del SECOP, buscando generar un alto grado de transparencia en la información de la contratación pública, a fin de que la relación Estado – Particulares, sea en línea, buscando mitigar el riesgo de corrupción.

En cuanto al Sistema Electrónico de Contratación Pública, actualmente se muestra una deficiencia en la utilización de dicha herramienta tecnológica por parte de las entidades del Estado, pues dentro de las muchas inconsistencias que se presentan, se encuentran en varias ocasiones duplicidad en la contratación, el retraso y la inexactitud de la información contenida en el sistema, la no utilización del sistema electrónico de compra pública por la totalidad de las entidades administrativas, o la ausencia del sistema en los municipios recónditos del Estado generado por la mala infraestructura tecnológica del mismo.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, es evidente la importancia que reviste dentro del principio de transparencia, la publicidad que debe regir los procedimientos de selección de contratistas, así como, la debida publicidad de los planes de inversión y de compras de dichas entidades; esto también, propiciando el presupuesto participativo.

IV. OBJETIVOS

A. Objetivos generales

Dentro de los objetivos generales que presentaremos en la exposición de la presente monografía, buscamos demostrar por medio de la experiencia adquirida en la oficina jurídica del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, los elementos teórico-prácticos de la relación que subyace entre el principio de transparencia y la publicidad, principios que se encuentran descritos en los diferentes marcos normativos que desarrolla la legislación colombiana con ocasión a la contratación pública, abordando los dos tipos de usuarios que interactúan de forma directa en la relación contractual entre Estado-Particular, y abordando de manera breve la modalidad de contratación que aborda todos los estados de los procesos contractuales en sus diferentes etapas.

B. Objetivos específicos

Es necesario analizar cómo se identifican los principios contractuales de la Transparencia y la Publicidad en el desarrollo de los procesos contractuales al momento de llevar a cabo toda la estructura de publicación de un proceso dentro del SECOP, buscando así, que la garantía de los principios contractuales se vean reflejados en un sistema que permite dar efectiva comunicación a la ciudadanía y demás interesados en los procesos contractuales.

Así mismo, para darle cumplimiento a la pregunta problematizadora, se formularon (3) tres objetivos específicos que son: 1) analizar los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública, con miras a identificar las condiciones requeridas para que los particulares interesados en los contratos estatales, tengan la oportunidad de participar y así se facilite la pluralidad de oferentes en los procesos de selección. 2) definir los alcances definidos por la ley en

materia de sistemas electrónicos, a fin de crear conocimiento amplio sobre el SECOP y así lograr realizar un amplio entendimiento del estudio práctico. 3) explicar las diferentes fases, etapas y usuarios que interactúan en el SECOP en sus diferentes fases explicando de forma breve, el rol de cada usuario al interior del sistema.

El presente texto se clasifica como monografía de Análisis de Experiencias puesto que se trata de un informe que relata y describe una experiencia por parte del autor fuera de las aulas de clase, que conlleva al conocimiento de un asunto de interés para la comunidad académica de la Universidad.

V. MEMORIAS METODOLOGICAS

Este capítulo narra cómo se desarrolló el presente escrito, como surge la idea que da lugar al planteamiento del problema que se desarrolla en el presente análisis de experiencia con ocasión al Sistema Electrónico de Contratación Pública, , y además, la manera de desarrollar el índice temático conforme al método investigativo utilizado, para así demostrar la relación entre los capítulos desarrollados en el que se encuentra el desarrollo del sistema electrónico de compra pública, el estudio práctico del sistema, y los estudios de casos planteados mediante entrevista.

El caso que nos interesa desarrollar en esta ocasión, es la situación académica del autor del presente texto, el cual actualmente hace parte de la planta de contratistas del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, entidad descentralizada del orden municipal (Medellín) desde el mes de mayo del año 2016, momento en el cual cursaba sexto semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana. La experiencia adquirida en el transcurso de estos 28 meses al interior de la entidad, han servido para lograr un amplio conocimiento de un sistema del que realmente, son pocas las personas que dentro de una institución universitaria manejan, y que por tanto, puede servir de referente básico para que aquél estudiante que adquiriera la calidad de comprador o proveedor al interior de una entidad pública o privada, al menos posea lo básico para desenvolverse en un sistema que realmente es amplio y en constante transformación. Lo anterior se presenta ya que no ha habido un análisis de experiencias que relate un caso como este o similar a este en la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Por esta razón, se plantea la necesidad de conocer la historia normativa del principio de publicidad en los diferentes medios de publicidad que a lo largo de estas dos décadas se ha venido presentando, la forma en la que se puede realizar la publicación y búsqueda de un contrato público.

Con respecto al problema que se presenta y que se busca satisfacer con la investigación de experiencia, es que actualmente la universidad autónoma latinoamericana, en la línea de énfasis de “Derecho Administrativo” en la asignatura CONTRATACIÓN ESTATAL, carece de elementos prácticos sobre la contratación pública en Colombia, el plan anual de adquisiciones, la publicidad de los procesos contractuales en los sistemas de información dispuestos por el gobierno nacional, de conocimientos teórico - prácticos sobre cómo publicar o realizar la búsqueda de un proceso contractual en el SECOP.

VI. METODOLOGÍA

La metodología que utilizaremos dentro de la investigación de experiencia, es hallar la hipótesis de como mi experiencia en el Aeropuerto Olaya Herrera pretendo demostrar lo aprendido mediante una descripción cualitativa.

“Técnicas, e instrumentos: son el volumen y el tipo de información cualitativa y cuantitativa que se recaben en el trabajo de campo deben estar plenamente justificados por los objetivos y las hipótesis de la investigación, o de lo contrario, se corre el riesgo de recopilar datos de poca o ninguna utilidad para efectuar un análisis adecuado del problema.” (Soriano, 1977)

“La metodología que se utilizó para esta investigación es totalmente cualitativa ya que se trata de un proyecto que necesita para su creación un análisis documental y de casos, así como una investigación descriptiva o explicativa de los factores que intervienen en el proceso de creación del producto.” (Sampieri, 1991)

Esta técnica se utilizó con el fin de recopilar información de cómo se publica, y consulta un proceso contractual que se realice a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- como única herramienta autorizada para llevar a cabo la publicación de todo tipo de contrato estatal.

Desarrollo de la metodología: este ejercicio se lleva a cabo en tres (3) momentos, los cuales corresponden con el despliegue de los objetivos específicos.

A. Momento 1:

Estado actual: para llevar a cabo la identificación de los temas relacionados con la publicidad de los contratos públicos, fue necesario llevar a cabo estudios en manuales teóricos y prácticos propuestos por la doctrina, y los diferentes conceptos emitidos por las autoridades competentes en materia de contratación pública en Colombia.

B. Momento 2:

Definir casos hipotéticos, prácticos y trabajados.

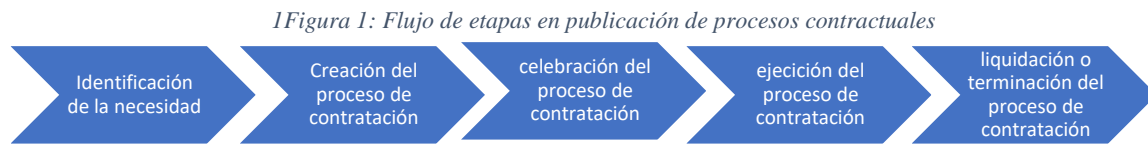
Por medio de ésta herramienta, se pudo definir que por medio de las sentencias del Consejo de Estado, autores que definen los aspectos relevantes de la materia en referencia, conceptos sustraídos de la plataforma “Síntesis” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, sentencias de las altas cortes y normatividad aplicable para cada concepto.

C. Momento 3:

Establecer la forma en la que se lleva a cabo la publicación de los contratos públicos en Colombia, pues este es un tema que requiere conocimiento de los diferentes procesos que lleva a cabo una entidad estatal.

El principio de la publicidad de un proceso de contratación se encuentra definida como la obligación que tiene toda entidad estatal de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la actividad contractual que se lleve a cabo por parte del ente del estado, por lo

que tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación deberán ser publicados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del mismo.



Fuente: Flujo de etapas de publicación. (2018) elaborado por Daniel Salazar Gómez

El proceso de publicación de un proceso contractual, podrá resumirse en un trámite el cual lleva una entidad estatal para darle transparencia y publicidad a sus procesos contractuales.

Cada eslabón del proceso de publicación, se resume en terminos de publicación, requisitos de documentación y las modalidades de contratación que se llevará a cabo.

Como resultado del problema que se evidencia en la Universidad Autónoma Latinoamericana, se ha planteado una pregunta problematizadora, la cual se justifica a fin de comenzar a dar un panorama de respuesta y concluir con el supuesto práctico y estudio de casos.

VII. MARCO TEORICO

La referencia teórica que servirá para el proyecto en referencia, serán los siguientes autores y elementos de referencia conceptual:

- Contratación estatal (Manual Teórico-práctico - BERTHA CECILIA ROSERO MELO
- Teoría general y práctica de la contratación estatal – LUIS ALFONSO RICO PUERTA
- Manuales y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente.

- Sentencias aplicables a la materia del Consejo de Estado
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública)
- Decreto 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 3485 de 2011
- Decreto 1477 de 1995
- Decreto 2178 de 2006
- Constitución Política de Colombia

VIII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Los principios de la contratación estatal, han sido emanación directa de la Constitución Política, como norma rectora del orden jurídico del Estado Colombiano.

Los principios son reglas de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de todos los órdenes, sin excepción alguna, pues los mismos, rigen el ejercicio de la actividad contractual, y garantizan la efectiva y adecuada inversión del presupuesto público y la prevalencia del interés general durante las diferentes etapas de los procesos contractuales.

Los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al igual que los principios legales de transparencia, economía y responsabilidad, son postulados que orientan la contratación y sirven de fundamento para la interpretación de las normas, evitando razonamientos subjetivos y actuaciones arbitrarias en los procesos de Contratación. Además, garantizan la transparencia y la ética pública, elementos que deben prevalecer para la protección del interés público.

En el evento en que una regla, acto administrativo o contrato emitido por la entidad, riña con un principio, se debe aplicar de preferencia el principio, pues este se mantiene en el tiempo, es perdurable, en tanto que la regla, el contrato o los actos administrativos son cambiantes. En el caso de que riñan dos principios, lo procedente será llevar a cabo un juicio de valor que permita

determinar cuál es válido en mayor proporción o, en caso de ser similares, su ponderación recíproca en el caso concreto.

Así mismo, entre muchos de los principios que rigen la compra estatal, se encuentra el principio de publicidad y transparencia, las cuales se relacionan directamente entre sí, habiendo conexidad de la una con la otra y sin separarse conjuntamente ambas, puesto que para que se cumpla eficientemente la transparencia, deberá haber publicidad.

En el presente trabajo, desarrollaremos los principios de transparencia y publicidad, los cuales interactúan conjuntamente en la efectiva publicación de los procesos contractuales en los sistemas electrónicos de compra pública.

A. Principio de transparencia:

Dicho principio, se encuentra sustentado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993¹² donde aquél que se encuentre interesado en un proceso contractual tendrá la oportunidad de conocer y desvirtuar los conceptos, informes o decisiones que adopte la administración de acuerdo al proceso de selección, razón por la cual, la administración deberá permitir el conocimiento de dicha

¹² *“Artículo 24. del principio de transparencia. En virtud de este principio:*

2) En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.” (Congreso de Colombia, 1993)

actuación con sujeción al debido proceso, y la publicidad del mismo, y otorgando así, la posibilidad de que el administrado, realice la debida observación y posterior a ello, la controversia del mismo.

El principio de la transparencia, se encuentra sustentado en 4 pilares fundamentales, los cuales se encuentran descritos en la Ley 80 de 1993, sobre los cuales se encuentra:

- Transparencia en los procesos de selección
- Publicidad de las actuaciones administrativas y los expedientes
- Objetiva, licitud y proporcionalidad de los pliegos de condiciones
- Motivación de los actos administrativos que la administración expida con ocasión a la actividad contractual

Este principio, garantiza la igualdad al momento de que los interesados en los procesos contractuales de la administración pública, logren acceder de manera pronta y con calidad, a la información publicada por la entidad a través del sistema dispuesto para tal fin. Este principio implica la igualdad que tienen todos los interesados frente a los procesos contractuales que se llevan a cabo por parte de la administración en cuanto a que no se podrá beneficiar a un solo proponente, y que todos tendrán las mismas condiciones de competitividad frente al proceso de selección, la claridad, objetividad, y la neutralidad de las reglas impuestas para la presentación de ofertas en el proceso de selección, la aplicación del principio de publicidad y de la obligatoriedad que tiene la administración de realizar la publicación de todos los actos administrativos y demás documentos del proceso contractual dentro del término señalado por el marco normativo

colombiano que rige la materia, la garantía que tienen todas las personas (interesados, ciudadanos y órganos de control) de controvertir las actuaciones de la administración.

La aplicación del principio de transparencia, implica que se garantice el acceso a la información por parte de los proponentes a los diferentes procesos de selección de contratistas, en la medida que al haber transparencia en la información publicada, habrá concurrencia de oferentes. De igual manera, implica que una entidad pública que elaboren los estudios previos, pliegos de condiciones, o diferentes anexos técnicos que hagan parte del proceso contractual, contengan información clara, precisa, objetiva, completa, y adecuada a la realidad, a fin de evitar, parcialidades en los procesos, llevando consigo, beneficiar a un contratista al momento de su adjudicación.

El principio de transparencia juega un papel fundamental en la gestión administrativa de las entidades públicas, puesto que a través de dicho principio los administrados conocerán por ejemplo, aspectos que pueden ser motivo de valoración por parte de la administración, las reglas de sujeción para que los oferentes presenten las propuestas, los aspectos de evaluación de las ofertas, el cronograma dispuesto por parte de la entidad para el trámite ordinario del proceso de contratación.

Por parte de la administración, la importancia del principio de transparencia implica el obligatorio cumplimiento de los lineamientos establecidos por ella misma en los pliegos de condiciones, ya sea para indicar cuales son los factores de evaluación, de ponderación, o tan solo, la obligatoriedad que tiene la administración pública de dar publicidad de los documentos que

hacen parte del proceso contractual en el término indicado por la ley y los mismos pliegos de condiciones. De igual forma, le impone a la entidad, la imposibilidad de desconocer los criterios establecidos en los documentos que hacen parte del proceso contractual, como prenda de garantía para la aplicación de principios como la igualdad, la imparcialidad, la moralidad y la selección objetiva.

Por parte de los organismos de control, le permite realizar control administrativo y judicial para impugnar los actos administrativos cuando hayan sido expedidos con desconocimiento expreso por parte de la administración, de los principios que orientan la contratación estatal, realizando control exhaustivo a las fechas de expedición, publicación, los cronogramas dispuestos por las entidades en sus pliegos de condiciones, o tan simple, la fecha de expedición de un registro presupuestal por fuera del término indicado, buscando evitar hechos cumplidos en la contratación.

Así mismo, el principio de transparencia se consagra en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, indicando que *“la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.”* (Congreso De La República, 2011)

B. Principio de publicidad:

El principio de publicidad propiamente dicha, no se encuentra taxativa en los principios rectores de la contratación pública que dispone el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no obstante, el numeral

3 del artículo 24¹³ del Estatuto General de Contratación, manifiesta la obligación de la publicación de las actuaciones administrativas con ocasión a los procesos contractuales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015¹⁴, concibe el principio de publicidad en las actuaciones contractuales, como la obligación que tiene toda entidad pública de realizar la respectiva publicación de los documentos y actos administrativos referentes al proceso de contratación, en un término no mayor a los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

El principio de publicidad, se concibe como una garantía para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales

¹³ “Artículo 24. del principio de transparencia. En virtud de este principio: 3) Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.” (Congreso de Colombia, 1993)

¹⁴ “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.” (DNP, 2015)

de los ciudadanos o asociados a la administración, siendo un pilar fundamental y constitucional que se perpetua en el artículo 209¹⁵ de la Constitución Política de Colombia.

Las buenas prácticas en contratación pública, permiten que la calidad de la información suministrada, el tiempo en el que se publica, y el acceso a la información, generen seguridad jurídica y evite la incertidumbre de los asociados frente a un proceso de compra pública.

En la gestión contractual de las entidades que contratan con recursos públicos, las personas interesadas (proponentes) se encuentran en el derecho de conocer los documentos, decisiones, estudios o demás actuaciones contractuales de la entidad, tanto como pliegos de condiciones, estudios de conveniencia y oportunidad, o los demás formatos o documentos dispuestos por la administración.

El principio de publicidad, permite que la administración exteriorice su voluntad en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, brindando la oportunidad para que las personas interesadas en las actuaciones administrativas, conozcan, observen, se postulen, y

¹⁵ *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Congreso de Colombia, 1991)

participen en los procesos contractuales que las entidades administrativas realizan en pro de su función administrativa.

No obstante a lo anterior, con la aplicación del principio de publicidad, es importante indicar que a través de los medios electrónicos dispuestos para efectuar la publicidad de los procesos contractuales, los ciudadanos interesados en las actuaciones contractuales de la administración, podrán cuestionar, refutar, oponerse o impugnar un contrato a través de los recursos, acciones y herramientas que la legislación dispone a través del estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios. Tal podría ser el ejemplo, de una adjudicación a un proceso de contratación, que sin hacer caso al cronograma dispuesto en el pliego de condiciones, se publica el informe final de evaluación en el Sistema dispuesto.

La corte constitucional, en sentencia C-384/03, indicó sobre la publicidad, lo siguiente:

“La publicidad de los contratos como exigencia contractual tiene como finalidad realizar una comunicación masiva que tiene por objeto informar, persuadir y conseguir un comportamiento determinado de las personas que reciben esta información, principio que nuestra legislación sobre contratación estatal recoge en un conjunto de reglas que lo instrumentalizan, y que bien puede adicionar el legislador en ejercicio de su libertad de configuración en esta materia, al crear sistemas, catálogos y registros para hacerla más transparente y facilitar su vigilancia, como ocurrió en el presente caso, pues sin violar el principio de unidad de materia se armoniza todo el sistema.” (SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO

DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA, 2012) (Subrayado fuera del texto)

No obstante a lo anterior, el principio de publicidad en la contratación pública tiene excepciones a la regla de que toda actuación generada por parte de la administración en materia contractual debe ser pública, y esa excepción se da en los casos descritos por la ley en la materia. Tal es el caso, de los procesos contractuales realizados por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, puesto que el principio de publicidad automáticamente riñe con el principio de seguridad nacional.

Así mismo, el principio de publicidad se consagra en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, indicando que *“las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”* (Congreso De La República, 2011)

IX. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el CONPES 3249 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Octubre del 2003, la entrada en vigencia del Portal Único de Contratación – PUC en marzo de 2003, el propósito dispuesto para dicho sistema, era que las entidades públicas, proponentes, y ciudadanía en general, pudiera tener la información respecto de los procesos de contratación adelantados por las entidades públicas, con el fin de dar el óptimo y eficiente cumplimiento al principio de transparencia y evitar los actos respectivos y constitutivos de corrupción. (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2003)

Es necesario indicar, que dicho sistema comenzó su vigencia a partir del año 2003, por lo que todas las entidades públicas del orden nacional, debían comenzar a migrar la información en materia contractual al Portal Único de Contratación.

Frente al principio de publicidad en materia contractual, y la entrada en vigencia del Portal Único de Contratación (luego SECOP), la corte constitucional se ha manifestado en varias ocasiones frente a si se resquebraja el principio de publicidad con la supresión del Diario Único de Contratación y el establecimiento de la publicación de los procesos contractuales en los sistemas electrónicos de contratación, en donde indican lo siguiente:

“En cuanto a que la supresión de la publicación en el Diario Único de Contratación fuese necesaria, y en consecuencia ajena al ámbito de las facultades extraordinarias conferidas, se concluye que, si bien la publicación de los contratos estatales puede tenerse como requisito

esencial para la ejecución y control público de los contratos oficiales, no así su inclusión en una forma específica de divulgación, como el DUC. Por el contrario, al disponerse que sea publicado en un medio electrónico, al cargo y cuidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se asegura la regularidad de este tipo de trámite, en manos de una entidad responsable de realizarlo; y, simultáneamente, se cumple la finalidad de la publicación, que no otra distinta de brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal.” (SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA, 2012)

(Subrayado fuera del texto)

Cabe destacar que las herramientas electrónicas se han convertido en un elemento esencial para el óptimo acceso a la información en materia contractual para el público y demás interesados en los procesos contractuales estatales.

Cabe indicar que la falta de publicidad de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, genera la nulidad del mismo. A esto, la doctrina ha indicado que “*compromete la eficacia del acto, esto es la posibilidad de que tenga efectos legales, cuando quiera que la publicación es de su esencia. Tal es el caso de los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 [del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008]. Nótese, por ejemplo, que si el acto de apertura no se publica en el Secop, el mismo entonces no producirá efectos*” (BELTRAN, 2009)

Si bien los sistemas electrónicos a los cuales hacemos alusión en el presente trabajo, son en materia tecnológica y no jurídica, los mismos sirven como un medio idóneo para debatir las diferentes actuaciones administrativas provenientes de las entidades públicas en materia de compra pública, por lo que hace perfecto encaje con la normatividad y el desarrollo legal en materia administrativa, en lo que hoy nos cita.

Dentro de las herramientas que la ley dispone para que toda entidad pública lleve a cabo la rendición de los procesos contractuales, se encuentran las siguientes:

- Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP
- Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC
- Gestión Transparente de la Contraloría General (únicamente aplica para entidades territoriales del orden departamental, y municipal)
- Las páginas web de cada entidad

No obstante, es necesario indicar que por regla general, todo proceso contractual (con o sin presupuesto asignado), deberá ser rendido en el SECOP dentro de los términos señalados por la ley.

Las entidades estatales que contratan con recursos públicos, tienen tres (3) plataformas esenciales para llevar a cabo el oportuno registro de su actividad contractual, y que ya fueron mencionadas anteriormente, pero recordemos cuales son: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) La Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. Es necesario advertir, que las entidades deben

registrar la información de sus procesos contractuales, únicamente en una sola de las plataformas del SECOP, pues si un proceso contractual para la ejecución de un contrato de obra pública, es registrado en el SECOP I y en el SECOP II, se entenderá que existen dos (2) contratos en la vida jurídica, generando duplicidad en la información, y posterior a ello, afectando la gestión contractual de la entidad.

Hay que señalar que dentro de las recomendaciones indicadas por parte de la OCDE a los Estados que se adhirieron a dicha organización de cooperación, la misma ha indicado que los Estados deben mejorar el sistema de contratación pública por medio de la utilización de sistemas tecnológicos, buscando dar soporte a la innovación en materia de contratación pública, y para esto, el Estado deberá:

- Hacer uso de novedades tecnológicas en materia de tecnología digital: dichos sistemas digitales, deberán aportar soluciones integradas de contratación electrónica en todo el ciclo de contratación, pues dichos sistemas, permite garantizar la transparencia y el acceso a la actividad contractual del Estado, buscando impulsar la competitividad, simplificar los procedimientos de selección, gestión y adjudicación de los procesos, buscando economía.

- Proporcionar herramientas de contratación electrónica que sean articuladores, flexibles, expandibles, y seguras: lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contractuales, la privacidad y la integridad en materia contractual, buscando generar un trato justo y protegiendo la información que sea reservada o sensible, a la vez que se disponga de funciones necesarias para la innovación en la actividad contractual del Estado. Los sistemas electrónicos para contratación pública, deberán ser sencillos en su utilización, buscando integridad entre todas las

entidades que participan en la contratación pública, y el proveedor como responsable del suministro y la prestación del servicio a orden del Estado.

A. Sistema electrónico de contratación pública – SECOP

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, es un sistema el cual se basa en una plataforma tecnológica de apoyo a la actividad contractual de la administración pública, donde la misma, lleva a cabo la publicidad de la totalidad de sus procesos contractuales, y buscando integrar los sistemas de información existentes, a fin de que sea la única herramienta de publicidad de la actividad contractual estatal.

El SECOP, fue creado por medio del Decreto 2178 de 2006¹⁶, como un instrumento de apoyo a las entidades estatales para las actuaciones contractuales, con el objetivo de realizar una óptima interacción entre las entidades públicas, los contratistas, la ciudadanía y los entes de control a través de la articulación de todos los sistemas electrónicos que con anterioridad al decreto 2178,

¹⁶ “Artículo 1°. Del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Créase el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.

El Secop tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.” (Presidencia de la República, 2006)

se tenían dispuestos para los órganos de control (SICE), y la ciudadanía en general (PUC) que se encontraba a cargo del gobierno nacional.

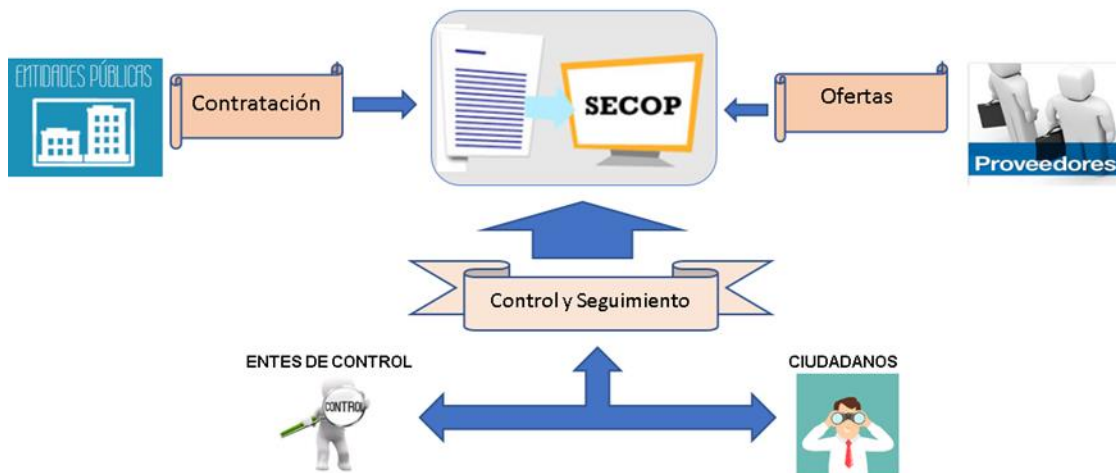
El artículo 1° del decreto citado, describe que *“El Secop tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.”* (Presidencia de la República, 2006) , buscando dar unión a los sistemas de control, y de información al ciudadano, en un solo sistema.

Con esto, es necesario indicar que el SECOP, tiene la siguiente finalidad:

- Agilizar la gestión contractual de las entidades públicas, buscando la reducción del tiempo en el que una entidad pública debe realizar la publicación de su actividad contractual.
- Facilitar un único sistema de información.
- Disponer de información confiable y en tiempo real, a fin de que los ciudadanos y demás interesados, tengan conocimiento de los procesos contractuales de la entidad.
- La toma de buenas decisiones de las entidades públicas en cuanto a su actividad contractual.
- Incorporar la tecnología, como un mecanismo de buenas prácticas en la actividad de compra pública.
- Generar ahorro de tiempo, y medios físicos como los diarios de publicación en gaceta oficial.
- Eliminar la multiplicidad de la información.
- Reducción de costos para los proveedores, pues estos podrán consultar la información en tiempo real por el medio dispuesto por el gobierno nacional.
- Aumenta la competitividad de los proveedores en la contratación pública.

Frente al esquema de operabilidad del SECOP, se presenta un ejemplo de operabilidad en cuanto a la interacción y la transacción entre las entidades y los proveedores:

2Figura 2: Esquema de operabilidad del SECOP.



Fuente: Esquema de operabilidad del SECOP. (2018) elaborado por: Daniel Salazar Gómez.

De acuerdo a lo graficado anteriormente, podremos indicar que el SECOP es un sistema que permite incluir a los proveedores, los compradores, las instancias de seguimiento y control y la ciudadanía en todo el proceso contractual, unificando los sistemas, y permitiendo que todos los interesados en los contratos estatales, tengan la información pertinente a fin de realizar las acciones correspondientes.

El SECOP, se creó como un incentivo de comercio electrónico, el cual se divide en dos fases:

- Fase informativa: La fase informativa del sistema electrónico de contratación pública, se ve reflejado en la actualidad, en el SECOP 1, el cual recoge la versión anterior del Portal Único de

Contratación, a través del Link www.contratos.gov.co. En esta fase, la entidad pública realiza la publicación de los documentos, sin haber una interacción directa con el proveedor, pues la administración publica el documento referente al contrato, y el ciudadano lo consulta.

- Fase transaccional: la fase transaccional del sistema electrónico de contratación pública, se encuentra previsto en el SECOP II, y no es más que el sistema el cual le permite a entidades y proveedores, tener relación directa en la gestión contractual, pues las actuaciones del proceso, quedan registradas en el sistema, y no en simples documentos informativos. Dicho sistema, permite adelantar la contratación en línea, evitando así, cualquier posibilidad de que se presenten procesos amañados y posibles actos de corrupción. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, en la que cada usuario, tiene restricción de acuerdo a la función propia al interior de la entidad. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

El SECOP I, es una plataforma tecnológica exclusivamente de publicidad en la información contractual, donde a diferencia de otras, ésta exige la concurrencia de las partes para realizar el debido proceso de suscripción de un contrato estatal, y que posterior a ello, es publicada y puesta a disposición del público interesado, en cambio, el SECOP II y la TVEC, son plataformas transaccionales, donde ambas partes pueden actuar (sin haber concurrencia de las mismas en las instalaciones de la entidad estatal), suscribir, publicar toda su actividad contractual a distancia.

Es necesario indicar, que la calidad de la información contenida en los documentos del proceso de contratación, debe coincidir con lo que se publicó en el SECOP, por ejemplo, un contrato de

prestación de servicios de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), deberá incluir el mismo valor indicado en los documentos del proceso, como en lo indicado en la plataforma electrónica, pues es necesario indicar, que para tal efecto, las entidades estatales deben revisar que la información registrada en el sistema, corresponda al contenido de los documentos del proceso.

X. ESTUDIO PRÁCTICO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP

A. Introducción

A fin de realizar la explicación sobre el manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, es necesario indicar mencionar los tipos de usuarios que intervienen en el sistema electrónico de compra pública, entendiendo como éste, únicamente el autorizado por la ley el cual ya se abordó anteriormente.

1. Comprador

Entiéndase por comprador, como aquella entidad estatal que con recursos públicos, adelanta la contratación de los bienes, servicios u obras las cuales requiere para satisfacer las necesidades planteadas en el Plan Anual de Adquisiciones, y que con anterioridad, debió ser planeada por la entidad en cumplimiento del principio de planeación en la contratación pública.

La entidad al momento de realizar la compra del bien, servicio u obra, debió adelantar con posterioridad al proceso contractual, una serie de actuaciones (procedimientos) necesarios para verificar condiciones de mercado, de conveniencia, de oportunidad, condiciones técnicas y de viabilidad del servicio que requiere satisfacer y que se hace necesario para el funcionamiento de la entidad o como inversión de la misma.

La Real Academia Española, define comprador como aquel “*que compra.*” (Real Academia Española, s.f.), y comprar, no es más que “*Obtener algo por un precio.*” (Real Academia Española, s.f.)

Colombia Compra Eficiente, define al comprador público como “*la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de los ciudadanos los bienes, obras y servicios que permiten a la Entidad Estatal cumplir con su misión.*” (Colombia Compra Eficiente, Colombia Compra Eficiente, s.f.)

2. Proveedor

Entiéndase como proveedor, la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero que satisface los bienes, servicios u obras que requiere la entidad estatal una vez comienza el proceso para la contratación de un determinado producto o servicio.

La Real Academia Española, define proveedor de la siguiente forma “*Dicho de una persona o de una empresa: Que provee o abastece de todo lo necesario para un fin a grandes grupos, asociaciones, comunidades.*” (Española, s.f.)

La agencia nacional de contratación pública, define proveedor como “*Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.*” (Colombia Compra Eficiente, s.f.)

La relación contractual entre comprador (Administración pública) y el particular interesado (proveedor), juega un papel fundamental en el abastecimiento de los bienes, servicios u obras que son requeridas para el funcionamiento o la inversión en proyectos provistos por la administración pública, y no es más que con la manifestación de interés y la participación de los mecanismos de elección del contratista dispuestos por la ley, que se genera una debida relación contractual.

3. Ciudadanos interesados

Puede definirse como aquella persona o ente de control que realiza control a la gestión administrativa en materia contractual adelantada por la entidad estatal.

Colombia Compra Eficiente, define al ciudadano como *“Los ciudadanos y sus organizaciones son partícipes del sistema de compra pública cuando ejercen sus derechos en los términos de la Constitución Política y la ley.”* (Colombia Compra Eficiente, Información general para ciudadanos, s.f.)

La ley 134 de 1994, consagró en su artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las diferentes organizaciones civiles, indicando lo siguiente al respecto:

“Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.” (Congreso de Colombia, 1994)

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política.” (Congreso de Colombia, 1994)

Es necesario hacer alusión en el presente trabajo, a las veedurías ciudadanas, pues dicha figura que la ley denomina como “mecanismo de democrático de representación” son las que le permiten a los ciudadanos ejercer una correcta vigilancia sobre los procesos de gestión administrativa frente a las diferentes autoridades administrativas.

Las entidades públicas por ende, tienen la obligación de suministrar la información necesaria, facilitar el acceso efectivo a la información que los ciudadanos requieran para el ejercicio de sus funciones.

El estatuto general de contratación, somete a control ciudadano todos los contratos estatales adelantados por las entidades que contratan con dinero público. Sobre esto, la ley 80 de 1993 en su artículo 66, indica lo siguiente:

“Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

(...).” (Congreso de Colombia, 1993)(Subrayado fuera del texto)

Frente a lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia 1311 de 2003, indicó lo siguiente:

“En lo referente a la contratación estatal, las normas antes mencionadas dejan ver que las veedurías ciudadanas cumplen una importante labor de vigilancia sobre aquellos procesos, con el objeto fundamental de cuidar el patrimonio público. Así mismo, esas mismas disposiciones establecen que el concepto que las veedurías rindan sobre los procesos de contratación deberá hacerse previa investigación de la información relacionada en la página web de la respectiva entidad y, de no encontrarse allí los documentos necesarios, podrá solicitarlos a la misma.”

(Consejo de Estado, 2003)

Es necesario indicar que los entes de control, realizan el control respectivo de los contratos al momento de realizar las auditorías a la contratación pública al interior de las entidades estatales, por lo cual, se comportan como usuarios externos a la relación contractual entre el particular y la administración. Pero lo anterior, no se limita únicamente a la realización de las auditorías al interior de la entidad, pues cuando exista queja o reclamo de un Proceso de Contratación en curso o

finalizado, o inconvenientes en la gestión contractual de una entidad pública, los órganos de control podrán intervenir, sin que ello requiera la realización de una auditoría interna.

Es así como, aquel funcionario que omita un requisito indispensable en la realización de un contrato, podrá ser investigado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación; aquel servidor que suscriba un contrato sin la debida expedición del registro presupuestal (hecho cumplido), y éste paga de más al contratista, será investigado fiscalmente por la Contraloría General de la República; y finalmente, aquél funcionario que reciba dadas por parte de un proponente en un proceso de contratación que se encuentra en curso, podrá ser investigado por la Fiscalía General de la Nación.

B. SECOPI

Se define como un *“Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.”* (Colombia Compra Eficiente, s.f.)

Es la versión informativa del Portal Único de Contratación, pues sirve como medio de publicación de todas las entidades públicas, no habiendo interacción directa con el proveedor o ciudadano interesado.

Para el presente trabajo, abordaremos sucintamente el rol de la entidad pública al momento de realizar una publicación de un proceso contractual, y de forma detallada al proveedor, pues son

quienes realmente necesitan interactuar con la plataforma a fin de que al momento de buscar una convocatoria, tengan el conocimiento básico de cómo encontrar un proceso contractual.

1. Usuario comprador

“Las Entidades Estatales están obligadas a publicar su actividad contractual en el SECOP I. Esta obligación que es de carácter legal tiene soporte en el hecho de que los contratos son ejecutados con recursos de los contribuyentes para entregar bienes y servicios a la ciudadanía, y en consecuencia todas las personas deben tener acceso a la información correspondiente. De otra parte, la disponibilidad de información oportuna sobre los Procesos de Contratación promueve la competencia.” (Colombia Compra Eficiente, Compradores, s.f.)

2. Plataforma de gestión de procesos

La plataforma de gestión de procesos, le permite a la entidad estatal realizar los procedimientos para desarrollar el procesamiento de la información sobre la modalidad de contratación y la información concerniente al proceso contractual. Así mismo, se localiza dentro del menú de procesos, lo concerniente a la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, a fin de que la entidad realice el respectivo registro de cada modificación que se le realice al plan de compras de la entidad.

Por otro lado, se encontrará el historial de los registros contractuales adelantados por la administración, identificando el número del proceso, la constancia de publicación¹⁷, el estado del proceso, el tipo de proceso adelantado por la entidad, el objeto del contrato¹⁸, la fecha de publicación del proceso¹⁹.

Se debe agregar que, la ventana de “modificación de estado”, corresponde a las etapas del proceso contractual, es decir, cuando un proceso contractual está en etapa previa, se denominará “convocado”, y una vez se suscriba el contrato, se define como “celebrado”. Lo dicho hasta aquí supone que todo documento que se anexe al proceso, debe corresponder a la etapa a la que pertenece, a fin de evitar una publicación incompleta y no se le realice el trámite respectivo. (Ver imagen 1)

¹⁷ Sirve como soporte ante la Agencia Nacional de Contratación Pública, cuando se llegare a presentar inconsistencias en la plataforma electrónica, o se requiera expedir autorización a fin de realizar una modificación en la información contenida dentro del proceso.

¹⁸ El objeto del contrato descrito en la plataforma de procesos, no es el que la entidad estatal describe dentro del contrato, sino aquel que se describe en el segmento contenido en los United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), y es el segmento, el que incluye el bien o servicio.

¹⁹ La fecha de publicación, servirá de evidencia ante posibles inconsistencias del proceso contractual.

Imagen 1. Menú de procesos

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- ⊕ Selección Abreviada
- ⊕ Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- ⊕ Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia:

Fecha publicación: Fecha desde hasta

Buscar >>>

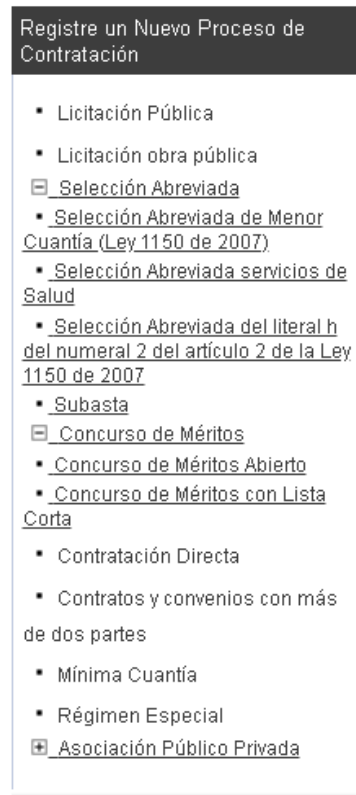
408 registros encontrados, mostrando página 1 (30 registros por página).

1 2 3 4 5 6... [[Siguiente](#) / [Ultima](#)]

Número de Proceso	No. de Constancia	Estado del Proceso	Tipo de Proceso	Objeto del Contrato	Fecha Publicación	Modificar Estado	Editar	Descartar
CVI 01-2018 - 72 DE 2018	18-12-8292063	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	02-08-2018			
CPS 29-2018	18-12-8280905	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	31-07-2018			
CPS 27-2018	18-12-8280573	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	31-07-2018			
CPS 26-2018	18-12-8274461	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	30-07-2018			
CPS 28-2018	18-12-8274360	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	30-07-2018			
CPS 25-2018	18-12-8258077	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	25-07-2018			
CPS 24-2018	18-12-8254862	Celebrado	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	25-07-2018			
MC 06-2018	18-13-8158742	Celebrado	Contratación Mínima Cuantía	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	21-06-2018			
MC 05-2018	18-13-8092041	Terminado Anormalmente después de Convocado	Contratación Mínima Cuantía	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	18-05-2018			

Fuente: Menú de procesos – Aeropuerto Olaya Herrera. SECOP I.

2Imagen 2. Menú de procesos. Crear proceso



Fuente: Menú de procesos. SECOP I

En la imagen 2, puede evidenciarse las diferentes modalidades de contratación dispuestas por la ley, encontrándose una serie de módulos que le permiten al usuario comprador (Entidad Estatal), realizar la gestión para crear los procesos contractuales. Cabe indicar, que no hay excepción a la publicación de los procesos contractuales, puesto que se debe publicar un contrato que tenga o no, presupuesto asignado para tal fin.

a) Estado borrador en los procesos licitatorios

Es el primer estado de un proceso de contratación en las modalidades de selección que requieren la publicación de un proyecto de pliego de condiciones, anterior a la publicación del pliego definitivo. Cuando nos encontramos en dicho estado, podrá ser modificado, suspendido o descartado por la entidad.

Un proceso contractual se encuentra en Estado “Descartado”, se da cuando la entidad estatal decide no dar apertura al proceso contractual por medio de un acto administrativo de apertura de proceso, por lo que la entidad estatal no está obligada a dar continuidad de un proceso cuando se encuentra en estado “borrador”. A lo anterior, es indispensable que medie un documento que informe a la ciudadanía e interesados en el proceso contractual indicando las razones por las cuales no se continúa con el proceso. Colombia Compra Eficiente, mediante respuesta a consulta, indicó lo siguiente:

“(…) una Entidad Estatal debe decidir si continúa o no con el Proceso de Contratación. En caso afirmativo, además de dar respuesta a las observaciones, debe expedir el acto administrativo de apertura. En caso contrario, debe dar respuesta a las observaciones, y se recomienda dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante un documento que indique que no se continuará con el mismo. 3. La normativa no define que la constancia del cierre del expediente sea un acto administrativo.” (Colombia Compra Eficiente, Respuesta a consulta #4201814000001200, 2018)

En esta etapa, deberá indicarse la información básica del proceso que la entidad pretende contratar, tanto el número que le corresponde al contrato, como la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel de codificación, el cual sería la “clase”, el objeto a contratar, la cuantía, la fecha y hora de apertura del proceso según consta en el proyecto de pliego de condiciones, entre otros datos. *(Ver imagen 3).*

Una vez se ocupen los datos básicos del proceso, deberá anexarse los documentos que hacen parte de la etapa precontractual, como son:

- Estudios de conveniencia y oportunidad
- Análisis técnico y de mercado
- Cuadro de riesgos
- Aviso de convocatoria
- Los demás documentos que la entidad considere pertinentes y que se encuentren en la etapa precontractual.

Cabe indicar, que los documentos que se publican en esta etapa, deberán guardar la proporción de tiempo entre la expedición por parte de la entidad estatal del documento, y la publicación del mismo. *(Ver imagen 4).*

3Imagen 3. Creación de procesos contractuales

DATOS GENERALES	
Código en el Sistema	<input type="text" value="18-1-194464"/>
Tipo de Proceso	Licitación Pública ▼
Estado del Proceso	Borrador ▼
Asociado al Acuerdo de Paz	--- ▼
Número del Proceso	<input type="text"/>
Régimen de Contratación	----- ▼
Descripción del Régimen Especial	<input type="text"/>
Objeto a Contratar	<p>Grupo: <input type="text" value="-----Seleccione Grupo a Contratar-----"/> ▼</p> <p>Segmento: <input type="text" value="-----Seleccione Segmento a Contratar-----"/> ▼</p> <p>Familia: <input type="text" value="-----Seleccione Familia a Contratar-----"/> ▼</p> <p>Clase: <input type="text" value="-----Seleccione Clase a Contratar-----"/> ▼</p>
Descripción del Objeto a Contratar	<div style="border: 1px solid gray; height: 100px; width: 100%;"></div> <p>1450 caracteres restantes</p>
Departamento y Municipio de Ejecución	<p>----- ▼ + Agregar - Eliminar</p> <p>Sin Municipios Municipios Adicionados</p> <div style="border: 1px solid gray; height: 50px; width: 100%;"></div>
Cuantía a Contratar	<input type="text"/> Observe aquí el formato en numeros Observe aquí el formato en letras

Fuente: Creación de proceso contractual – Aeropuerto Olaya Herrera. SECOP I.

4Imagen 4. Administración de documentos

Entidad	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN
Proceso	18-1-194464
Usuario	AEROLAYA3

Crear documento

Clase: Seleccione una clase de documento-----

- Seleccione una clase de documento-----
- Proyecto de pliego de condiciones
- Observaciones y sugerencias recibidas del proyecto de pliego de condiciones
- Apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones
- Documento Adicional
- Documento de estudios previos
- Aviso
- Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)

Archivo a cargar: Seleccionar archivo No se eligió archivo

Recomendaciones: Para un buen funcionamiento de esta aplicación, se recomienda el uso de Google Chrome, Mozilla Firefox o mínimo Internet Explorer versión 8.


Ante cualquier inquietud comuníquese con nosotros por medio de la línea nacional gratuita 01 8000 520808 o en Bogotá al 7466700. Para más detalles visite el sitio [www.secop.gov.co](#)

Fuente: Creación de proceso contractual. Administración de documentos – Aeropuerto Olaya Herrera. SECOP I.

Una vez publicados todos los documentos, el sistema le permitirá a la entidad estatal llevar registro de todas las actuaciones que se realicen. Así mismo, podrá modificar y agregar documentos durante esta etapa del proceso. En la imagen 5, podremos observar cómo queda publicado en etapa de borrador, un proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública.

5Imagen 5. Referencia de proceso - Estado Borrador

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Borrador
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[841315] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Adquirir pólizas de seguros
Cuantía a Contratar	\$ 18,767,126,531
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Medellín
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Antioquia : Medellín
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CAM Calle 44 52-165 Piso 7 Oficina 708
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Antioquia : Medellín
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CAM Calle 44 52-165 Piso 7 Oficina 708
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	13-09-2018 03:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion13@medellin.gov.co
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	MUNICIPIO DE MEDELLIN FORMULARIO RCSP 2018 2019		3.61 MB	1	02-08-2018 11:27 AM

Fuente: Proceso contractual N° 0070006580. Alcaldía de Medellín. SECOP I

b) Estado de convocado en un proceso contractual

Un proceso contractual, se encuentra en estado “Convocado” cuando la entidad estatal lleva a cabo la apertura del mismo, para que las personas interesadas en el proceso de selección, conozcan el pliego definitivo²⁰ o la invitación pública²¹, además de los demás documentos que se generan dentro del proceso de selección y hasta la adjudicación del mismo. La apertura de los procesos de selección, excepto los de mínima cuantía, se da por medio de un acto administrativo emitido por la entidad contratante. El Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que sobre el acto administrativo de apertura del proceso de selección, lo siguiente:

“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.” (DNP, 2015)

Cabe indicar, que por regla general, y sin perjuicio de lo dispuesto en cada modalidad de selección dentro del Decreto 1082 de 2015²², el acto administrativo de apertura deberá contener como mínimo, los siguientes acápites:

²⁰ En los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, entre otros.

²¹ En los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

²² “Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo

- El objeto de la contratación a realizar.
 - La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
 - El Cronograma: el cronograma en los procesos contractuales, deberán guardar relación a los términos dispuestos por la ley y de acuerdo a cada modalidad de selección, pues no es igual el termino en un proceso de mínima cuantía, al de una licitación pública.
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los documentos del proceso contractual:
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 - El certificado de disponibilidad presupuestal

dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3. El Cronograma.*
- 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
- 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”*

(DNP, 2015)

Lo anterior, es el mínimo de requisitos que deberá contener el acto administrativo de apertura de un proceso contractual, incluyendo los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo a cada proceso de selección.

Un proceso contractual que se encuentre en estado de “Convocado”, deberá contener como mínimo:

- Los Estudios de conveniencia y oportunidad, análisis de mercado y demás que hagan parte de la etapa previa.
- Pliego de condiciones definitivo
- Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El acto administrativo de apertura del proceso de contratación.

Como se ha dicho, todos los documentos que se publiquen, deberán guardar la proporción establecida en el cronograma del pliego de condiciones, y relación directa con la ley.

c) Estado de adjudicado en un proceso contractual

En el estado “adjudicado”, se encuentran los procesos de selección de contratista, los cuales fueron objeto de un trámite de convocatoria, pues fueron objeto de evaluación por parte de las entidades contratantes al momento de la presentación de una propuesta técnica y económica.

La palabra adjudicar, se define como “*En ciertas competiciones, ganar algo.*” (Real Academia Española , s.f.)

Previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, deberá surtirse la etapa en la que la entidad procede a invitar a los interesados en el proceso, y demás proponentes, a la audiencia de adjudicación, la cual ayuda a que los proponentes, ciudadanos, órganos de control o demás interesados en el proceso contractual, expresen las conformidades o inconformidades al proceso de evaluación definitiva de las propuestas técnicas. Dicha inconformidad, deberá ser justificada, pues de ser necesario, la entidad podrá posponer la audiencia, o declarar desierto el proceso de contratación, si dicha observación es relevante y genera distorsión al momento de lograr la adjudicación del contrato.

La audiencia pública de adjudicación, no es oportunidad procesal para aclarar, o mejorar la propuesta técnica, pues en ella, la entidad pública procede a dar claridad a todas las observaciones presentadas al informe de evaluación final de propuestas.

Frente al acto administrativo de adjudicación, el Consejo de Estado ha dicho frente al acto administrativo, lo siguiente:

“Como cualquier acto administrativo de carácter particular, el acto de adjudicación es susceptible del control de legalidad por parte del juez en los términos del artículo 85 del c.c.a.; en consecuencia, pesa sobre la administración la obligación de motivar, en debida forma, sus decisiones, como lo exige el ordenamiento legal. En efecto, en aplicación del principio de publicidad y sobre todo el de transparencia, el ordinal 7º del art. 24 de la ley 80 de 1993 establece que las decisiones que se adopten en la actividad contractual, entre ellas la adjudicación, deben ser motivadas "en forma detallada y precisa".” (En el acto de adjudicación se debe de justificar la causa por la que no se escogió la propuesta de mayor puntaje, 2004)

Hay que aclarar que frente al acto administrativo de adjudicación, procede el recurso de revisión, recurso que se interpone ante el representante legal de la entidad, y el mismo se presenta cuando existen diferentes factores que pueden generar duda, mal procedimiento en la evaluación de las propuestas técnicas, observaciones presentadas en la audiencia de adjudicación y que las mismas afecten la calificación del proponente adjudicado, o cuando al momento de realizarse la apertura de la propuesta económica, la misma presente precio artificialmente bajo²³.

²³ caso en el cual la entidad estatal deberá solicitarle al proponente la debida justificación del precio ofertado

Fuente: Proceso contractual N° LP 01 DE 2018. Fondo de Valorización de Medellín. SECOP I

d) Estado celebrado de un proceso de contratación

En el estado “Celebrado”, se encuentran los procesos de contratación que ya fueron adjudicados, evaluados y que ya culminaron un proceso de selección objetiva, encontrándonos con la existencia de un contrato suscrito por la entidad pública y el contratista adjudicado.

La palabra “celebrar”, se define como *“Realizar un acto formal con las solemnidades que este requiere.”* (Real Academia Española, s.f.)

No obstante, la celebración de un contrato no requiere la existencia de un contrato como solemnidad formal en los procesos de mínima cuantía, pues en esta modalidad de contratación la propuesta, y la aceptación de la oferta por parte de la entidad, constituyen el contrato.

Lo anterior, se encuentra respaldado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, indicando al respecto los siguiente:

“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.” (Departamento Nacional De Planeación, 2015)

Imagen 7. Referencia de proceso licitatorio – estado celebrado

Detalle del Proceso Número: LP 01-2018

ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Licitación Pública						
Estado del Proceso	Celebrado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos						
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales						
Clase	[931417] Cultura						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD DESDE LA COMUNICACIÓN DIGITAL, AUDIOVISUAL, FORMACIÓN DE PÚBLICOS, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS, REALIZACIÓN DE FOROS						
Cuantía a Contratar	\$ 950,000,000						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios						
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuantía del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>133</td> <td>\$ 950,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	CDP	133	\$ 950,000,000
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal					
CDP	133	\$ 950,000,000					
Ubicación Geográfica del Proceso							
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Medellín						
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Antioquia : Medellín						
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CARRERA 65A N° 13-157 (TERCER PISO - EPAOH) RECEPCION						
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Antioquia : Medellín						
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CARRERA 65A N° 13-157 (TERCER PISO - EPAOH) RECEPCION						
Cronograma del Proceso							
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	14-03-2018 05:10 p.m.						
Fecha y Hora de Audiencia Aclaración de Pliegos	16-04-2018 02:00 p.m.						
Lugar de Audiencia de Aclaración de Pliegos	CARRERA 65A N 13-157 - EPAOH - SALA DE JUNTAS						
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	26-04-2018 03:00 p.m.						
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	22-05-2018 10:00 a.m.						
Lugar de Audiencia de Adjudicación	CARRERA 65A N 13-157 - EPAOH - SALA DE JUNTAS						
Datos de Contacto del Proceso							
Correo Electrónico	Contratacion@aerpuertoolayaherrera.gov.co						
Ubicación de la Sala de Consulta	CARRERA 65A 13-157 (TERCER PISO-EPAOH) - COMUNICACIONES						

Fuente: Proceso contractual N° LP 01-2018. Aeropuerto Olaya Herrera. SECOP I

8Imagen 8. Referencia de proceso licitatorio – estado celebrado

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	LP 01-2018
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD DESDE LA COMUNICACIÓN DIGITAL, AUDIOVISUAL, FORMACIÓN DE PÚBLICOS, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS, REALIZACIÓN DE FOROS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DURANTE EL AÑO 2018
Cuantía Definitiva del Contrato	\$950,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	MARKETING DE IDEAS S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811009619
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	LINA MARIA DELGADO SALDARRIAGA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 43501293
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	22 de mayo de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	25 de mayo de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	201 Días
Destinación del Gasto	Inversión
Origen de los recursos	Recursos propios

Documentos del Proceso						
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	
Documento Adicional	OFICIO DE DESIGNACION DE SUPERVISOR		317 KB	1	25-05-2018 06:26 PM	
Documento Adicional	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		122 KB	1	25-05-2018 04:05 PM	
Documento Adicional	ACEPTACION DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		508 KB	1	25-05-2018 03:18 PM	
Documento Adicional	PROPUESTA ECONOMICA		76 KB	1	25-05-2018 01:04 PM	
Contrato	CONTRATO SUSCRITO		1.59 MB	1	25-05-2018 12:45 PM	
Documento Adicional	PROPUESTA DEL CONTRATISTA		110.53 MB	1	25-05-2018 12:44 PM	

Fuente: Proceso contractual N° LP 01-2018. Aeropuerto Olaya Herrera. SECOP I

Para terminar, es preciso indicar que a partir de la celebración del contrato, la aceptación de las pólizas requeridas para la ejecución del mismo, y la expedición del registro presupuestal, podrá darse inicio a la ejecución del contrato, etapa contractual que comprende desde la suscripción de un documento que acredite el inicio del contrato, hasta la terminación y posterior liquidación del proceso contractual.

e) Estado liquidado en un proceso de contratación

Un proceso contractual en estado “liquidado”, se presenta cuando una vez finalizado el contrato, las partes acuerdan dar por terminado su ejecución y proceden de mutuo acuerdo hacer un balance técnico, administrativo y económico.

Colombia Compra Eficiente, define la liquidación de contratos como *“el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.”* (Colombia Compra Eficiente, Manuales, Guías Y Documentos Tipo, 2016)

El balance técnico se realiza a fin de observar si el objeto contractual se cumplió a satisfacción, o si por el contrario, quedan acciones pendientes para finiquitar el contrato.

El balance administrativo se lleva a cabo con el propósito de revisar las garantías exigidas para la ejecución contractual, cuales deberán ampliarse para asegurar la entidad, la responsabilidad civil o el estado de los pagos de aportes a parafiscales, seguridad social, manejo ambiental, entre otros.

El balance económico se realiza a con el objetivo de analizar si quedan pagos pendientes por realizar en cabeza de la entidad, buscando dejar claro que queda pendiente por cancelar, y si las partes se encuentran a paz y salvo.

A su vez, el objetivo de la liquidación es determinar qué aspectos quedaron pendientes durante la ejecución contractual, a fin de dejar a paz y salvo las obligaciones contraídas con efecto al contrato.

El decreto 019 de 2012²⁴, modifico el artículo 60 de la ley 80 de 1993, indicando cuales contratos son objeto de liquidación dentro de los términos establecidos por la legislación, vale

²⁴ *"A RTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012)

decir que los contratos que se liquidan son aquellos de tracto sucesivo, y todos los demás que se considere necesario, a excepción de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que se encuentran regulados en el literal h), del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2011²⁵.

Los términos de liquidación de los contratos se encuentra prevista en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en la que indica lo siguiente:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

²⁵ *“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.” (Congreso de la República de Colombia, 2007)

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (Congreso de Colombia, 2007)

Por lo anterior, podemos concluir que los plazos para liquidar un contrato estatal, son los siguientes:

- De forma bilateral: puede estar estipulado en el pliego de condiciones o en el contrato suscrito por las partes, a falta de este, el termino es dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato.
- De forma unilateral: una vez terminado el contrato, y a falta de la asistencia del contratista para suscribir el acta de liquidación, se liquidará dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo indicado anteriormente. No obstante, la entidad liquida de esta forma el contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado.
- De forma judicial: una vez vencido los 6 meses anteriores, se podrá liquidar de forma judicial dentro de los 2 años siguientes, y hasta antes de la admisión de la demanda.

Hay que señalar que los plazos anteriormente descritos, son preclusivos, por lo que al momento que pase dicho termino, la entidad estatal pierde competencia para realizar la liquidación del contrato. No obstante, si hay voluntad entre las partes, podrá liquidarse de forma bilateral luego de cumplidos los 6 meses luego de finalizar la ejecución del contrato.

9Imagen 9. Referencia de proceso licitatorio – estado liquidado

Detalle del Proceso Número: 0070006190

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Licitación Pública						
Estado del Proceso	Liquidado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento						
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones						
Clase	[721033] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Mantenimiento y mejoramiento de vías en concreto, adoquines y espacio público en diferentes sitios de la ciudad						
Cuantía a Contratar	\$ 1,999,950,647						
Tipo de Contrato	Obra						
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de respaldo presupuestal</th> <th>Número del respaldo presupuestal</th> <th>Cuantía del respaldo presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDP</td> <td>4000088056</td> <td>\$ 2,000,000,000</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal	CDP	4000088056	\$ 2,000,000,000
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal					
CDP	4000088056	\$ 2,000,000,000					
Ubicación Geográfica del Proceso							
Departamento y Municipio de Ejecución	Antioquia : Medellín						
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Antioquia : Medellín						
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 44 N° 52 - 165						
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Antioquia : Medellín						
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 44 N°52 - 165						
Cronograma del Proceso							
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	23-05-2017 05:00 p.m.						
Fecha y Hora de Audiencia Aclaración de Pliegos	25-05-2017 10:00 a.m.						
Lugar de Audiencia de Aclaración de Pliegos	Calle 44 N°52 - 165 CAM oficina 708						
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	12-06-2017 10:00 a.m.						
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	17-07-2017 09:00 a.m.						
Lugar de Audiencia de Adjudicación	Calle 44 N°52 - 165 CAM oficina 708						
Datos de Contacto del Proceso							
Correo Electrónico	contratacion14@medellin.gov.co						
Información de la Adjudicación del Proceso							
Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	1. CONSORCIO URBANISMO ZERICON - 999.59 PUNTOS 2. CONSORCIO VIAS - 999.57 PUNTOS 3. INGAP SAS - 999.30 PUNTOS 4. CONSORCIO VIAS MEDELLIN - 999.24 PUNTOS 5. CONSORCIO OAC - 999.14 PUNTOS						
Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado	CONSORCIO URBANISMO ZERICON						
Información de los Contratos Asociados al Proceso							
Número del Contrato	4600071521						
Estado del Contrato	Liquidado						
Tipo de Terminación del Contrato	Normal						
Objeto del Contrato	Mantenimiento y Mejoramiento de vías en concreto, adoquines y espacio publico en diferentes sitios de la ciudad						

Fuente: Proceso contractual N° 0070006190. Alcaldía de Medellín. SECOP I.

3. Usuario proveedor:

Los proveedores, son el eje fundamental en el proceso de compra pública, puesto que es quien participa en un proceso de selección de contratista de forma competitiva, y quien al final, ejecuta el plan de compras institucional.

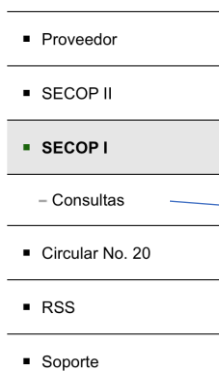
Por lo anterior, la persona interesada en participar en un proceso de contratación, podrá hacerlo a través de los medios dispuestos por Colombia Compra Eficiente, a por medio del Link²⁶ de acceso que se dispone para el mismo teniendo así, varios métodos de búsqueda de los procesos contractuales, entre los que se encuentran:

- Nombre de la entidad compradora
- Producto o servicio a suministrar
- Modalidad de contratación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007
- Estado del proceso (borrador, descartado, convocado, adjudicado, celebrado, liquidado)
- La cuantía del proceso contractual

Para poder acceder a la búsqueda avanzada de procesos contractuales, el interesado deberá ingresar al link www.colombiacompra.gov.co/proveedores/secop-i, donde encontrará la siguiente información:

²⁶ Link de acceso a la página de búsqueda de procesos contractuales de Colombia Compra Eficiente:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

10Imagen 10. Consulta de procesos - Página principal.



En la opción consultas, el proveedor o persona interesada accederá al campo denominado “procesos de contratación”, donde tendrá la oportunidad de acceder a los procesos que adelantan todas las entidades, a los procesos que se encuentran abiertos en la última semana, o la consulta de los planes anuales de adquisiciones de las entidades.

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Link Consulte en el SECOP I. Página principal

Una vez ingresemos a la opción “procesos de contratación, podremos visualizar la búsqueda avanzada de los procesos contractuales. Así mismo, podremos utilizar los métodos de búsqueda que sirven de filtro para un acceso fácil y ágil.

11Imagen 11. Búsqueda avanzada

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN		
Producto o Servicio	E - Equipos de Oficina, Accesorios	Número de Proceso	
Modalidad de Contratación	Contratación Mínima Cuantía	Estado	Convocado
Departamento de ejecución	-----	Municipio	Todos Los municipios...
Fecha Desde		Fecha Hasta	
Cuantía	\$0 - \$100,000,000	Resultados por Página	50

Buscar >>>

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Búsqueda de Procesos. Página principal

Hay que anotar que no es obligatorio el lleno de la totalidad de los campos de búsqueda, pues con el solo hecho de indicar el nombre de la entidad compradora, se podrá visualizar todos los procesos contractuales adelantados por la administración, en todos sus estados y modalidades de contratación.

Al momento de realizar el filtro, encontraremos los contratos que se encuentran publicados por la entidad pública. Un ejemplo de ello, son los contratos actualmente publicados por el Aeropuerto Olaya Herrera, visualizando procesos en estado borrador, convocado y celebrado, así mismo, la cuantía a contratar por parte de la entidad, la fecha de publicación, el objeto del contrato y el número asignado por la entidad para denominar el proceso.

12Imagen 12. Procesos de contratación

¶	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	SASI 01-2018	Subasta	Borrador	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN	COMPRVENTA DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA ACTUALIZACIÓN LOS ELEMENTOS TIC DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA	Antioquia : Medellín	\$79.738.688,00	Fecha Lim. Docs Habilitantes 11-10-2018
2	MC 09-2018	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LAS ZONAS VERDES UBICADAS EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL AOH Y ZONA SUR, ADYACENTE A PLATAFORMA EJECUTIVA DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA	Antioquia : Medellín	\$21.095.806,00	Fecha de apertura 20-09-2018
3	CPS 35-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ASESORÍA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL AEROPUERTO OLAYA HERRERA	Antioquia : Medellín	\$10.050.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 20-09-2018
4	CPS 33-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN	SUMINISTRO DE LAS PUBLICACIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DEL PORTAFOLIO JURÍDICO Y DE GESTIÓN HUMANA MULTILEGIS DE LEGIS EDITORES PARA LOS EMPLEADOS DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	Antioquia : Medellín	\$8.500.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14-09-2018
5	CPS 34-2018	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL COACHING Y APOYO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA.	Antioquia : Medellín	\$11.850.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 11-09-2018

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Búsqueda de Procesos. SECOP I. Página principal

Para finalizar, hay que recordar que el proponente, o persona interesada en el proceso de contratación, deberá acceder al proceso de contratación antes de realizar alguna actuación, puesto

que en la actualidad se presentan contratistas los cuales presentan propuesta a la administración, por el solo hecho de encontrar un proceso en estado “convocado”, sin revisar la etapa procesal en la que dicho proceso se encuentra.

C. SECOP II

El SECOP II, se define como el instrumento electrónico por medio del cual las entidades públicas, los entes de control, proponentes, contratistas y la ciudadanía en general, interactúan de forma electrónica en los procesos contractuales que sean adelantados por la administración pública. Dicho sistema, al igual que el SECOP I, tiene como objetivo primordial, dar uniformidad a la información en materia contractual, buscando siempre que se propenda por el principio de transparencia y publicidad.

El SECOP II, es la fase transaccional del SECOP siendo el cien por ciento (100%) electrónica, garantizando de forma efectiva los principios de la contratación que anteriormente se han desarrollado en la presente monografía.

La fase transaccional, ha venido siendo implementada de forma progresiva, pues está en cabeza de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la debida capacitación y socialización del sistema a entidades públicas, órganos de control y proveedores de bienes, servicios y obras entre otros actores de la actividad contractual.

Es necesario indicar, que si bien se ha realizado una implementación gradual del SECOP II, también se ha realizado la desactivación del SECOP I para la gran mayoría de las entidades del orden nacional y ciertas entidades territoriales, puesto que se presume que al momento de recibir la capacitación sobre el sistema y luego de publicar por lo menos el 30% del presupuesto de la entidad a través del SECOP II, dicha entidad ya se encuentra en capacidad de adelantar sus procesos contractuales por la fase transaccional.

El SECOP II facilita que en la realidad se dé prenda de garantía para que las actuaciones administrativas en materia contractual gocen de transparencia, pues dicha plataforma le permite a los usuarios que interactúan con la misma tener conocimiento amplio y en tiempo real de los procesos de contratación que son adelantados por las entidades, más aun cuando dicho sistema, maneja en la proyección del contrato a realizar, tiempos de proyección, celebración y ejecución del contrato, sobre todo en cuanto a la ejecución financiera del contrato y la documentación completa del contratista, puesto que el expediente contractual, pasa de ser físico, a electrónico. Así mismo, guarda relación con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, pues para la realización del mismo, es necesario vincular la contratación a realizar, con la compra establecida dentro de dicho plan, a través de los códigos UNSPSC.

En la actualidad, la fase transaccional del SECOP permite llevar a cabo la publicación de la gran mayoría de las modalidades de contratación descritas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, logrando llevar a cabo las notificaciones electrónicas, el trámite del proceso, la publicación y la rendición de cuentas de los procesos que por allí se adelantan.

En cuanto a la sustanciación de las actuaciones contractuales que se lleven a cabo a través de los medios electrónicos en sus diferentes etapas, tienen validez y fuerza obligatoria, siempre que la misma, cumpla con los criterios dispuestos por el capítulo 2 de la Ley 527 de 1999. La información que se produzca con ocasión al proceso contractual, y que sea adelantado en el SECOP II, generará efectos jurídicos al momento de que dicha información ingrese al sistema, ya sea como un documento anexo, o como mensaje de datos.

Hay que mencionar además, que los representantes legales de las entidades públicas, como de los proponentes podrán suscribir los documentos que se deriven de acuerdo al trámite contractual que se adelante, por medio de los medios de autenticación e identificación dispuestos por la plataforma.

Es responsabilidad de la entidad estatal y del proveedor del contenido de la información suministrada en el sistema, en cuanto a que la información que se suministre con ocasión al proceso contractual será válida, y por consiguiente, el usuario comprador, o el proveedor, es responsable de adicionar, enmendar o aclarar la información errónea que allí se suministre.

Para la presente monografía, abordaremos únicamente el rol del usuario proveedor, dado que en la actualidad, el sistema se encuentra en constante desarrollo entre los que se encuentra, la adecuación de los pliego tipo definidos por el Decreto 1882 de 2018, entre otros cambios que pueden ser sustanciales.

1. Usuario proveedor:

Todo proveedor que se encuentre interesado en adelantar procesos contractuales a través del SECOP II, deberá realizar previamente un registro al sistema electrónico. Para realizar el registro, el proveedor deberá ingresar al link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> Y comenzar el proceso de registro.

El usuario, deberá proporcionar datos personales y de la empresa a la cual representa a través del sistema electrónico, así:

13Imagen 13. Registro de proveedores

The screenshot displays the 'REGISTRO MANUAL' form in the SECOP II system. The form is divided into two main sections: 'REGISTRO MANUAL' and 'TIPO DE REGISTRO'. The 'REGISTRO MANUAL' section contains the following fields:

- Nombre y apellido: VICTOR ALFONSO
- País: COLOMBIA
- Nombre de la entidad: F&F asociados
- Correo electrónico: victorsecop2+22@gmail.com
- Elige tu usuario: victor_2018
- Contraseña: [Redacted]
- Confirmar: [Redacted]
- Pregunta de seguridad: ¿Cuál es su número de teléfono?
- Respuesta de seguridad: 3102585654
- Teléfono móvil de seguridad: +57 3102585654
- Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

The 'TIPO DE REGISTRO' section has a 'Manual' button selected. A progress bar at the top indicates the current step is '1. Registrar usuario'. A 'Continuar' button is located at the bottom right of the form.

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Manual de Registro de Proveedores en el SECOP II.

El sistema solicitará un correo electrónico, el cual servirá como medio de notificación electrónica, y así, cuando una entidad pública realice un proceso contractual de acuerdo al código UNSPSC registrado, se logre la comunicación automática y poder participar.

El sistema electrónico, solicita a cada usuario que adjunte los siguientes documentos, los cuales servirán como medio que acredite la existencia, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de la empresa:

- Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o la cedula de ciudadanía (persona natural)
- Formato de experiencia, el cual se descarga por el modulo del SECOP.
- Registro Único de Proponentes (si la persona natural o jurídica lo tiene)
- Certificado de capacidad financiera y organizacional, el cual se descarga por el modulo del SECOP.
- Estados financieros auditados al último día calendario del año anterior.

14Imagen 14. Documentación para registro

Documento	Nombre del documento	¿Es obligatorio?	
RUP	Falta el documento	No	Anexar documento
Certificado con los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Descárguelo de la sección "Enlaces de interés para Proveedores" del SECOP II. Si usted es persona natural no obligada a llevar contabilidad, adjunte la misma constancia que usó como equivalente de los estados financieros.	Falta el documento	Sí	Anexar documento
La lista de contratos que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado. Descargue el formato con el certificado de la sección "Enlaces de interés para Proveedores" en la página del SECOP II.	Falta el documento	Sí	Anexar documento
Estados financieros auditados a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el representante legal con notas. Si usted es persona natural no obligada a llevar contabilidad, adjunte la constancia que encuentra en los "Enlaces de interés para Proveedores" del SECOP II.	Falta el documento	Sí	Anexar documento
Documentos que acreditan existencia y representación legal de las personas jurídicas, así como identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas. Identificación de las personas naturales.	Falta el documento	Sí	Anexar documento

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Manual de Registro de Proveedores en el SECOP II

Así, mismo para la búsqueda de procesos contractuales o del plan anual de adquisiciones de la entidad, el proveedor podrá ingresar por el módulo de Proveedores – SECOP II, donde encontrará lo siguiente:

15Imagen 15. Página principal de búsqueda



Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, Página de principal.

En el link, búsqueda de procesos, el proveedor o ciudadano interesado, podrá buscar los procesos por medio de la búsqueda avanzada, donde podrá realizar un filtro exhaustivo y de acuerdo al tipo de proceso y entidad a la que pretende participar.

16Imagen 16. Búsqueda de procesos en el SECOP II

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Contiene todas las palabras

Limite sus resultados

Entidad Estatal

Números de documentos

[Añadir Número de documento](#)

Número del proceso

Descripción

Código UNSPSC

País COLOMBIA

Región

Tipo de proceso Seleccione

Estado Seleccione

Fecha de creación desde

Fecha de publicación hasta

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Búsqueda de Procesos en el SECOP II

Es preciso concluir con que no todos los campos son obligatorios, puesto que con la indicación de la descripción del proceso, podrá realizarse un filtro mayor, quedando de la siguiente forma:

17Imagen 17. Búsqueda de procesos en el SECOP II.

Descripción:
 Código UNSPSC:
 País:
 Región:
 Tipo de proceso:
 Estado:
 Fecha de creación desde:
 Fecha de publicación hasta:
 Fecha de presentación de ofertas desde:
 Fecha de presentación de ofertas hasta:
 Fecha de apertura desde:
 Fecha de apertura hasta:
 (Ver)

Buscar resultados (*Filtrando on*): Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "De

Borrar búsqueda

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	RE CD 154-2018	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS Y TERRESTRES	Presentación de oferta	09/05/2018 03:06 PM (UTC -5 horas)
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	BID-3155-OC-CO-SC-019-2018	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DE LA DIAN VINCULADOS AL PROYECTO BID-3155-OC/CO IMPULSO Y MASIFICACIÓN DE LA FACTURA ELE	Presentación de oferta	05/04/2018 03:17 PM (UTC -5 horas)

Fuente: Página web de Colombia Compra Eficiente. Búsqueda de Procesos. SECOP II

Cuando encontramos el proceso contractual, evidenciamos que a comparación del SECOP I, la fase transaccional del SECOP permite evidenciar la fase actual del proceso, a fin de comunicar el estado en el que se encuentra el proceso.

XI. ESTUDIO DE CASOS:

En el presente capítulo, se analizará el dato obtenido mediante entrevistas a profundidad, buscando obtener información relevante en materia del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP-, en sus dos (2) versiones, tanto el SECOP I, como el SECOP II, datos que permitirán presentar la situación fáctica del funcionamiento, beneficios, percances y la aplicabilidad del sistema de compra pública, frente a las relaciones contractuales de los particulares con la administración, buscando que las diferentes personas (naturales o jurídicas) que interactúan en el sistema, generen un punto de vista sobre el mismo.

A. Presentación de las entrevistas realizadas:

Con el fin de obtener información relevante sobre el SECOP, se realizaron 2 entrevistas, a las diferentes personas naturales y jurídicas que a diario interactúan con el sistema a nivel nacional y municipal, donde a continuación se describen los roles que prestan las personas a las cuales se les realizó la entrevista:

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
- Profesional en Derecho y ex Profesional Jurídico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Cabe indicar, que la entrevista se extendió a la gran mayoría de la comunidad que interactúa como comprador, proveedor, o control en materia contractual, las cuales se transcriben a continuación.

1. Entrevista a la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente

A la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se le solicitó por medio de una consulta, información que puede ser analizada de la misma forma que podrá ser captada por parte de los demás entrevistados, y es dicha entidad, la encargada del manejo del SECOP, tal y como lo dispone el Decreto 3485 de 2011 y el Decreto 4170 de 2011.

Por lo anterior, la entrevista fue respondida por parte de la agencia a través del Radicado N° 4201814000006689, en los siguientes términos:

¿Cuál es el alcance que se le puede aplicar en materia tecnológica y jurídica, al sistema electrónico de contratación pública - Secop, en las relaciones jurídicas entre los particulares y la administración pública?

R/: El SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe ser administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional. En desarrollo de esta norma Colombia Compra Eficiente es la entidad competente para administrar el SECOP y poner a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública una plataforma en la que pueden realizar de manera transaccional las diferentes etapas de un Proceso de Contratación.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

“Artículo 3°. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

La ley de comercio electrónico y sus decretos reglamentarios regulan el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y electrónicas. El SECOP II es un sistema electrónico que maneja la información mediante mensajes de datos, los cuales tienen reconocimiento jurídico por la Ley 527 de 1999 que establece que este tipo de información tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria.

Colombia Compra Eficiente ha definido los términos y condiciones del uso e implementación de la Plataforma, los cuales son aceptados por las partes al momento de inscribirse. Los Términos y Condiciones del SECOP II determinan entre otros temas: la inscripción, configuración del Proceso de Contratación, forma de presentación de la oferta, constitución de proponentes plurales en la plataforma, entre otros.

¿Cuáles son las limitantes que tienen las entidades públicas en la aplicación del Secop dentro de su actividad contractual?

R/: Las características y beneficios del SECOP II facilitan el trabajo de las entidades para adelantar los procesos de contratación. Ahora las entidades crean, evalúan y adjudican procesos de contratación en línea, lo que permite mayor competencia, reducción de costos administrativos (ofertas y observaciones en línea) y trazabilidad en todas las fases del proceso.

Colombia Compra Eficiente identifico las entidades con niveles altos de adopción del SECOP II, para eliminar la posibilidad de que éstas crearan nuevos procesos en el SECOP I. Estas entidades adquirieron el compromiso de adoptar la plataforma con fechas límites establecidos.

Colombia Compra Eficiente destaca el compromiso por parte de las entidades estatales tanto del nivel nacional como territorial que han adoptado el SECOP II para realizar sus procesos de contratación. Adicionalmente, invita a las entidades que actualmente no usan la plataforma para que comiencen a hacerlo, para aumentar la eficiencia administrativa y la transparencia, y fomentar la competencia.

¿Por qué consideran importante divulgar de forma clara, precisa y con calidad, la información contractual de las entidades públicas en el SECOP?

R/: La comunicación entre los posibles Proveedores y la Entidad Estatal es ágil, rápida y transparente con lo cual ganamos en eficiencia y transparencia, se reducen los costos de

transacción, optimizando los costos de los Proveedores y los recursos públicos, generando así un mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública.

Dentro de su labor preventiva y asesora que la Ley le ha asignado, la Veeduría Distrital brinda permanentemente a las entidades del Distrito herramientas que propenden por el mejoramiento de su gestión y la optimización de sus procesos y procedimientos, entre los cuales se encuentra la gestión contractual.

¿Cuál es el número de entidades públicas y municipios, que a la fecha (por diferentes limitantes al momento de acceder a la plataforma tecnológica), a la actualidad todavía publican su actividad contractual en la gaceta oficial, o en los diferentes medios de publicación diferentes al SECOP?

R/: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- creado por la Ley 1150 de 2007 es el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y para la ciudadanía en materia de compra pública. El SECOP está conformado por dos plataformas transaccionales que son la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el SECOP II; y una plataforma de simple publicidad que es el SECOP I. Sin perjuicio de norma especial que obligue a determinada entidad a publicar además en otro sitio de publicación masiva.

El propósito del Gobierno Nacional es migrar toda la compra pública a cargo de las Entidades Estatales al SECOP II para tener la totalidad de los Procesos de Contratación en línea, lo cual permite contar con expedientes de contratación electrónicos, ofertas en línea y trazabilidad de las decisiones, entre otros beneficios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 establece metas concretas para el uso de SECOP II que son un desafío actual de Colombia Compra Eficiente, junto con las actividades necesarias para completar la interoperabilidad del SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano con las plataformas tecnológicas del Estado colombiano.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente deshabilitará de manera gradual la funcionalidad de creación de nuevos procesos en el SECOP I de forma tal que será solamente una herramienta de consulta de los procesos registrados en esta plataforma y para la de creación de procesos de Alianzas Público Privadas.

¿A qué se puede ver avocado, el funcionario público encargado de realizar la publicación respectiva de la actividad contractual en el Secop, por la omisión en la información que se publica en la plataforma?

R/: El parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece que respecto de la contratación con organismos internacionales las Entidades Estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos que se realicen con dichos organismos.

Son los respectivos entes de control los encargados de las investigaciones y sanciones ya sea disciplinarias, administrativas y/o penales a que haya lugar derivadas de los hallazgos encontrados por los entes de control.

¿La agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, como ente rector en materia de contratación pública, porque considera importante la óptima divulgación de la información contractual en el SECOP?

R/: La publicidad en el Sistema de Compra Pública es un deber pues permite a las personas tener acceso a la forma como las Entidades Estatales invierten los recursos públicos en nombre de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a los ciudadanos.

En materia de protección de datos ¿qué políticas, que herramientas, y como se salvaguarda la información que se suministra en el Secop i y el Secop ii por parte de las entidades públicas, y los proveedores?

R/: En cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública Colombia Compra Eficiente pone a disposición de la ciudadanía los lineamientos para la divulgación de la información en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/informacion-publica>

(Colombia Compra Eficiente, Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, 2018)

Tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente en la respuesta del numeral 7º, dicha entidad colocó a disposición del público, a través del proceso de seguridad de la información de dicha agencia, el documento denominado “Política de Seguridad y Privacidad de la Información”, el

cual tiene un alcance directo a todas las personas que intervienen directamente al interior de la agencia nacional, incluyendo sus activos de información, y los procesos que versan en la consecución de los fines misionales de la agencia.

2. Entrevista al doctor Iván Unigarro dorado

El doctor Iván Unigarro Dorado, es Abogado, especialista y Magister en Derecho Público y Gestión Pública de la Universidad de los Andes. Tiene experiencia representando y asesorando a entidades estatales, particulares y organismos de control. Su práctica profesional incluye haber trabajado en Colombia Compra Eficiente como abogado adscrito a dicha entidad.

El doctor Iván Unigarro, tiene toda la experiencia del sistema de compra pública, puesto que el mismo, ha estado en el área jurídica de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y ha tenido la oportunidad de conocer a fondo el aspecto jurídico y técnico del SECOP en dicha entidad.

Transcripción de la entrevista:

¿Qué opinión le merece que el decreto 1082 de 2015, no incluyó la obligación de publicar en el SECOP, los documentos contractuales y pos contractuales?

R/ No era necesario. La obligación de publicar ya está contenida en la Ley 1150 de 2007, y en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014).

En la actualidad existen entidades que aún presentan dificultades en la utilización del SECOP I, ¿qué opinión le merece esta situación?, ¿cómo considera usted que dicha limitante se puede solucionar?

R/: Colombia tiene grandes problemas de conectividad, en términos tecnológicos, motivo por el cual, el uso de cualquier herramienta electrónica por parte del Estado tiene sus dificultades. Sin embargo, el mayor problema para la implementación de la plataforma SECOP es la cultura colombiana, y en particular, la cultura jurídica frente a la forma de hacer negocios, la desconfianza de los actores involucrados en contratos públicos, y el hecho que las plataformas se utilizan para replicar procesos o procedimientos físicos, y no para realizar procedimientos virtuales autónomos.

¿Por qué consideran importante divulgar de forma clara, precisa y con calidad, la información contractual de las entidades públicas en el SECOP?

R/: Porque con mayor y mejor información es más fácil tomar mejores decisiones de gasto público.

La entidad pública, al momento de realizar los pliegos de condiciones de los procesos contractuales, suministra una serie de información en el documento, tales como obligaciones, valor, y demás que lo conforman. En cuanto al SECOP II ¿cómo deberá ser el manejo de los expedientes originales que reposarán en dichas entidades?, ¿es obligatorio que la entidad pública tenga un expediente físico sobre el proceso contractual que se adelante en el SECOP II?

R/: El objetivo del SECOP II, desde el punto de vista de gestión documental, es tener un expediente 100% electrónico, motivo por el cual, la idea no es migrar la administración del documento de físico a digital; o de digital a físico. El propósito del SECOP II, desde el punto de vista de archivo, es consolidar la plataforma a su vez como un repositorio electrónico o digital de información.

¿Considera usted, que el SECOP es efectivo en materia tecnológica y jurídica? ¿Debe mejorarse? ¿Cómo puede ayudar esta plataforma tecnológica en las relaciones contractuales entre los particulares y la administración pública?

R/: Son dos preguntas en una. Desde el punto de vista tecnológico es una plataforma que todavía está en desarrollo, motivo por el cual siempre va a estar en constante mejora, y en constante desarrollo, y de ahí, sus errores y problemas. Es un proceso, que tiene cosas buenas y malas, pero que, en mi opinión, va por buen camino.

Desde el punto de vista legal, aunque la plataforma ayuda a garantizar transparencia en las decisiones de gasto público, y ayuda a garantizar algún tipo de seguridad jurídica, si las Entidades Estatales no aplican de manera uniforme, constante y consistente las normas, metodologías y obligaciones del Sistema de Compra Pública, la plataforma tiende a transformarse en un trámite más, motivo por el cual, la clave, en mi opinión para mejorar el Sistema de Compra Pública es una transformación, una re-educación de la lógica y del propósito mismo del Sistema de Compra

Pública. Sólo haciendo lo anterior, es posible mejorar las relaciones entre los particulares y la administración pública.

(Unigarro Dorado, 2018)

XII. CONCLUSIÓN

Para concluir, podemos indicar que la garantía que se presenta en los principios de transparencia y publicidad, se hace efectiva en el momento que una entidad pública realiza la publicación en los términos señalados por la normatividad, y anexando los documentos que hacen parte del proceso, en tanto que permite que entes de control, ciudadanos, proveedores y otras personas interesadas, accedan a la información y puedan realizar una oferta, una observación, u otro medio de control. Cabe indicar que los principios de publicidad y transparencia, toman relevancia al momento de presentarse una pluralidad en los oferentes, puesto que ello indica que la entidad pública, coloca a disposición de la ciudadanía toda la actividad contractual a fin de que participen.

Como estudiante, el aporte que hace el Sistema Electrónico de Contratación Pública a quienes intervienen en la compra pública, es enriquecedor, en cuanto que permiten mitigar de forma progresiva los índices de corrupción que se presentan en los procesos de selección.

Uno de los aspectos relevantes más importantes de este Análisis de Experiencias, es haberle dado a conocer a la comunidad académica de la UNAULA sobre el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cuanto que poco sabemos de un sistema que actúa como medio para que la administración invierta los recursos públicos a través de las obras que se visualizan a diario.

Finalmente, se hace la recomendación para que la Universidad Autónoma Latinoamericana, los estudiantes, y la comunidad académica interesada en contratar con el estado, lleven a cabo

socializaciones del SECOP, a fin de extender el conocimiento al área práctica de la contratación pública.

XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AEROPUERTO OLAYA HERRERA. (20 de Septiembre de 2018). *SECOP I*. Obtenido de <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-448736>
- Alcaldía de Medellín. (31 de Julio de 2018). *Proceso N° 0070006580*. Obtenido de SECOP I: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-193764>
- Banco Mundial. (Junio de 2013). *El Banco Mundial*.
- BELTRAN, G. S. (2009). *LA NUEVA CONTRATACION PUBLICA EN COLOMBIA: ANOTACIONES SOBRE LA LEY 1150 DE 2007 Y SU REGLAMENTACION*. BOGOTÁ: LEGIS.
- Colombia Compra Eficiente. (s.f.). *Glosario*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario>
- Colombia Compra Eficiente. (s.f.). *Glosario*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario>
- Colombia Compra Eficiente, A. (s.f.). Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor>
- Colombia Compra Eficiente, A. (22 de Marzo de 2016). *Manuales, Guías Y Documentos Tipo*. Obtenido de Guía Para La Liquidación Contratos Estatales: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-liquidacion-contratos-estatales>
- Colombia Compra Eficiente, A. (13 de Marzo de 2018). Respuesta a consulta #4201814000001200. *Cierre del Expediente*. Bogotá D.C, Colombia, Cundinamarca.
- Colombia Compra Eficiente, A. (16 de Agosto de 2018). Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. (D. S. Gómez, Entrevistador) Recuperado el 13 de Agosto de 2018

Colombia Compra Eficiente, A. (s.f.). *Colombia Compra Eficiente*. Obtenido de Colombia

Compra: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico>

Colombia Compra Eficiente, A. (s.f.). *Compradores*. Obtenido de SECOP I:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>

Colombia Compra Eficiente, A. (s.f.). *Información general para ciudadanos*. Obtenido de

<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/informacion-general-para-ciudadanos>

Congreso de Colombia. (20 de Julio de 1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). Ley 80 de 1993. *Por la cual se expide el*

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Bogotá D.C, Colombia,

Cundinamarca: Diario Oficial. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). *Ley 80 de 1993*. Obtenido de Diario Oficial

No. 41.094: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Congreso de Colombia. (31 de Mayo de 1994). *Diario Oficial 41.373*. Obtenido de Ley 134 de

1994: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0134_1994.html

Congreso de Colombia. (31 de Mayo de 1994). *Ley 134 de 1994*. Obtenido de por la cual se

dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0134_1994.html

Congreso de Colombia. (19 de julio de 2000). LEY 598 DE 2000. Bogotá, Colombia,

Cundinamarca: Diario Oficial. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0598_2000.html

Congreso de Colombia. (16 de Julio de 2007). *ley 1150 de 2007*. Obtenido de Diario Oficial:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de la República. (16 de julio de 2007). *Ley 1150 de 2007*. Bogotá, Colombia,

Cundinamarca: Diario Oficial. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html#3

Congreso De La República. (18 de Enero de 2011). *Ley 1437 de 2011*. Obtenido de Diario

Oficial No. 47.956:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html

Congreso de la República de Colombia. (06 de Junio de 1995). *ley 190 de 1995*. Obtenido de

Diario Oficial No. 41.878:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html

Congreso de la República de Colombia. (16 de Julio de 2007). *ley 1150 de 2007*. Obtenido de

Diario Oficial No. 46.691:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html#3

Congreso de la República de Colombia. (16 de Julio de 2007). *Ley 1150 de 2007*. Obtenido de

Diario Oficial No. 46.691:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Consejo de Estado. (30 de Octubre de 2003). *Función Pública*. Obtenido de Gestor Normativo:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80541>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2003). *Conpes 3249 de 2003*. Bogotá: DNP.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (10 de Enero de 2012). *Decreto 019 de*

2012. Obtenido de Diario Oficial No. 48.308 :

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html#1

Departamento Nacional De Planeación . (26 de Mayo de 2015). *Normativa*. Obtenido de Decreto 1082 de 2015: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

DNP, D. (26 de MAYO de 2015). DECRETO 1082. BOGOTÁ.

Editorial El Nuevo Siglo. (19 de Marzo de 2017). *El Nuevo Siglo*. Obtenido de Falencias en contratación estatal: gremios: <https://www.elnuevosiglo.com.co/index.php/articulos/03-2017-gremios-senalan-falencias-de-contratacion-estatal>

En el acto de adjudicación se debe de justificar la causa por la que no se escogió la propuesta de mayor puntaje, SENTENCIA 15705 DE 2004 (CONSEJO DE ESTADO 26 de JUNIO de 2004).

Española, R. A. (s.f.). Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=proveedor>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (09 de Diciembre de 2015).

Making the Difference in Public Services Delivery: The Review of the Colombian Public Procurement. Obtenido de Meeting of the Working Party of the Leading Practitioners on Public Procurement:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/the_review_of_the_colombian_public_procurement_system.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) . (s.f.).

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). *Recomendación del consejo sobre contratación pública*. Obtenido de

<https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

Presidencia de la República. (29 de Junio de 2006). *Decreto 2178 de 2006*. Obtenido de Gestor Normativo - Función Pública:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20808>

Presidencia de la República. (29 de Junio de 2006). *Gestor Normativo*. Obtenido de Decreto 2178 De 2006:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20808>

Presidencia de la República. (29 de Junio de 2006). *Gestor Normativo - Función Pública*. Obtenido de Decreto 2178 de 2006:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20808>

Presidencia de la República. (22 de Septiembre de 2011). *Gestor Normativo - Función Pública*. Obtenido de Decreto 3485 de 2011:

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44034#25>

Presidencia de la República de Colombia. (29 de Junio de 2006). *DECRETO 2178 DE 2006. por medio del cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública*. Bogotá, Colombia, Cundinamarca: DAFP. Obtenido de

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20808>

PUBLICACIONES SEMANA S.A. (12 de Septiembre de 2010). *Revista Semana*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2018, de Informe: alerta máxima por falta de transparencia en contratación pública: <https://www.semana.com/nacion/articulo/informe-alerta-maxima-falta-transparencia-contratacion-publica/125644-3>

Real Academia de la Lengua Española. (s.f.). *RAE*. Obtenido de Estudiante:

<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=H1mR3XL>

Real Academia Española. (s.f.). Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=A2uSS6N>

Real Academia Española. (s.f.). Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=A2uBRMk>

Real Academia Española . (s.f.). *Definición de la palabra "Adjudicar"*. Obtenido de

<http://dle.rae.es/?id=0lgX49e>

Real Academia Española. (s.f.). *Definicion de la palabra "Celebrar"*. Obtenido de

<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=88quctH>

Real Acedemía De La Lengua Española. (s.f.). *RAE*. Obtenido de COMPRAR:

<http://dle.rae.es/srv/fetch?id=A2uSS6N>

Sampieri, R. H. (1991). *Metodología de la investigación*. Pilar Baptista Lucio.

Soriano, R. R. (1977). *GUIA PARA REALIZAR INVESTIGACIONES SOCIALES*. México D.F:

Plaza y Valdes P V V Editores.

SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA, Sentencia C-711/12 (Corte Constitucional de Colombia 12 de septiembre de 2012). Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-711-12.htm>

SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA, Sentencia C-711/12 (CORTE CONSTITUCIONAL 12 de SEPTIEMBRE de 2012). Obtenido de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-711-12.htm>

Unigarro Dorado, I. (03 de Septiembre de 2018). Sistema Electrónico de Contratación Pública.

(D. S. Gómez, Entrevistador) Recuperado el 14 de Agosto de 2018

XIV. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el desarrollo de la monografía experimental, deberán ser entendidas tal y como se describe a continuación, puesto que la gran mayoría de ellas, se encuentra contenida en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, entre otros aspectos normativos.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para entender el presente trabajo investigativo:

- *“Adjudicación: Decisión de la entidad estatal por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del proceso contractual adelantado.*
- *Adjudicatario(a): Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.*
- *Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones o contrato y que hacen parte integral del mismo.*
- *Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para un proceso de selección.*
- *Selección Abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
- *Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección*

para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- Unión Temporal: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

- Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado de un proceso de selección.

- Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

- Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los feriados determinados por la ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

- Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista de Obra, para obtener los resultados objeto del contrato.

- Estudios Previos: Es la justificación técnica, económica, jurídica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y que el Proponente deberá revisar y analizar para la presentación de su Propuesta.

- *Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que actuarán en el proceso previamente a la presentación de ofertas.*

- *Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.*

- *Personal Calificable o Profesional Calificable: Son los profesionales que serán puntuados en el proceso de selección de contratistas, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.*

- *Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.*

- *Proponente: Es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio, la Unión Temporal o cualquiera otra forma asociativa establecida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.*

- *Proponente Plural: Formas de asociación para presentar Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

- *Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la misma.*

- *Proyecto de Pliego de Condiciones: se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de Prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.*

- *Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y la Capacidad Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Legislación Aplicable” y del pliego de condiciones.*

- *RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.”*

(AEROPUERTO OLAYA HERRERA, 2018)

- *“SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.*

- *SECOP II: Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.*

- *Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.*

- *Comprador público: Es la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios que están a cargo de las Entidades Estatales.*

- *Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.*

- *Documentos del proceso: Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

- *Entidad estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas*

entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Etapas del contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

- Periodo contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

- Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

- Proceso de contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

- Proveedor: Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.

- Sistema de compra pública: Es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas

de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

- *Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del instrumento de agregación de demanda.*

- *Acuerdos Comerciales: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.*

- *Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.*

- *Adenda(s): Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.” (Colombia Compra Eficiente, s.f.)*

- *Estudiante: “Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza.” (Real Academia de la Lengua Española, s.f.)*

XV. ANEXOS:

- Solicitud de consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con radicado N° 4201814000006689 del 16 de agosto de 2018.
- Circular externa N° 23 del 16 de marzo de 2017, emitida por parte de Colombia Compra Eficiente.
- Solicitud de consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con radicado N° 2201813000001971 del 13 de marzo de 2018.
- Conpes 3246 de 2003